

PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI

206

Jueves 05 de marzo de 2026.

Segundo Período Ordinario

Sesión Ordinaria

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES



PRESIDENTA:

Dip. Ma. Teresa López García

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Pedro Martínez Flores

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Ruth Calderón Babún

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Ana María Romo Fonseca

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta de las sesiones de fecha 13, 18, 19, 25 y 27 de noviembre del 2025; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la iniciativa de Acuerdo de Órgano de Gobierno, mediante la cual se propone la Convocatoria Pública Abierta para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión de Derechos Humanos; Fiscalía General de Justicia y el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, todos del Estado de Zacatecas.
Que presenta la Junta de Coordinación Política.
6. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión a destinar recursos extraordinarios para la creación de un fondo de compensación patrimonial a personas físicas por daños colaterales derivados del combate al crimen organizado. **Que presenta el grupo parlamentario del Partido del Trabajo.**
7. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, para que las autoridades en material de salud en el Estado, garanticen el abasto de vacunas contra el sarampión, y realicen en coordinación con la autoridad federal vigilancia epidemiológica permanente. **Que presenta la Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera.**
8. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Gobernador del Estado de Zacatecas, designe a la persona titular del organismo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública denominado Transparencia para el pueblo. **Que presenta la Diputada Ma. Teresa López García.**
9. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades federales y estatales para realizar la

reparación integral de la carretera federal 54 en el Estado de Zacatecas, en el tramo que comprende Villa de Cos-Concepción del Oro. **Que presenta el Diputado José David González Hernández.**

10. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por la que esta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, impulse la elaboración de un plan integral nacional de retiro y reubicación de trenes de carga de las zonas urbanas, comenzando por aquellas ciudades que, como Zacatecas, presentan antecedentes documentados de riesgo y accidentes. **Que presenta el Diputado Óscar Rafael Novella Macías.**
11. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se adiciona un artículo 10 Bis, al Capítulo II, titulado Derechos y Obligaciones, de la Ley para la Atención y Protección a las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado y Municipios de Zacatecas, en materia de centros de atención integral. **Que presenta la Diputada María Dolores Trejo Calzada.**
12. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 78 bis a la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, en materia de protección del maíz nativo zacatecano. **Que presenta el Diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado.**
13. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de incorporación de la declaración 8 de 8 en contra de las violencias de género. **Que presenta la Diputada Ana María Romo Fonseca.**
14. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. **Que presenta el Diputado Pedro Martínez Flores.**
15. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma y añaden las fracciones; I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 24 de la Ley para las juventudes del estado de zacatecas. **Que presenta la Diputada Lyndiana Elizabeth Bugarin Cortés.**

16. Primera lectura del dictamen por el cual se otorga el reconocimiento María Rodríguez Murillo a una mujer o asociación civil destacada por su trayectoria y aportaciones en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. **Que presentan las comisiones de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y de Desarrollo Cultural.**
17. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. **Que presenta la comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo.**
18. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. **Que presenta la comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo.**
19. Asuntos generales, y
20. Clausura de la sesión.

Diputada Presidenta

Ma. Teresa López

2. SÍNTESIS DE ACTAS

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **13 NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA **PRESIDENCIA** DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ**, AUXILIADA POR LAS **LEGISLADORAS: IMELDA MAURICIO ESPARZA Y RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 06 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **18 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0170**, DE FECHA **13 DE NOVIEMBRE DEL 2025**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LAS SIGUIENTES DIPUTADAS:

I.- LA DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ, con el tema: “***San Marqueños***”.

II.- LA DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA, con el tema: “***San Marqueños Dos***”.

NO HABIENDO **QUÓRUM LEGAL**, PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN,
SE SUSPENDIÓ, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS,
PARA EL DÍA **18 DE NOVIEMBRE**, PARA CONCLUIR.

2.2

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **18 NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA **PRESIDENCIA** DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **IMELDA MAURICIO ESPARZA Y RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 47 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **17 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0171**, DE FECHA **18 DE NOVIEMBRE DEL 2025**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR EL **DIPUTADO ROBERTO LAMAS ALVARADO**, CON EL TEMA: ***“AUTOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA”***.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS **14 HORAS, CON 20 MINUTOS** Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA.

2.3

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **19 NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA **PRESIDENCIA** DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **IMELDA MAURICIO ESPARZA Y RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 39 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **10 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0172**, DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR:

I.- LA DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ, con el tema: *“Escuelas Linux.”*

II.- LA DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA, con el tema: *“Héroes Paisanos”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS **12 HORAS, CON 41 MINUTOS** Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA.

2.4

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **25 NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA **PRESIDENCIA** DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ**, AUXILIADA POR LAS **LEGISLADORAS: GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA Y RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 53 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **15 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0173**, DE FECHA **25 DE NOVIEMBRE DEL 2025**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR:

I.- LA DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ, con el tema: *“Aniversario”*.

II.- EL DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA, con el tema: *“Reflexiones”*.

III.- LA DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS, con el tema: *“25N. Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”*.

IV.- EL DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO, con el tema: *“Onta Eduardo”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA.

2.5

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **27 NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA **PRESIDENCIA** DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA Y RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 39 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **17 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0174**, DE FECHA **27 DE NOVIEMBRE DEL 2025**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. ROBERTO LAMAS ALVARADO, con el tema: *“La Conmemoración del Día Internacional de Personas con Discapacidad”*

II.- LA DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA, con el tema: *“Informe del Primer año de ejercicio legislativo”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de su competencia armonicen su marco jurídico y fortalezcan el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el objetivo de brindar la protección más amplia de los derechos alimentarios de niñas, niños y adolescentes.
02	Congreso del Estado de Jalisco.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Locales a emprender acciones a efecto de establecer diversas obligaciones en materia de servicios periciales y/o servicios médicos forenses, para obtener información de las personas a la que pertenecen los restos humanos bajo su resguardo.
03	Auditoría Superior del Estado.	En relación con las reformas al Código Territorial y Urbano para

		el Estado de Zacatecas y sus Municipios en materia de Asentamientos Humanos Irregulares, solicitan de esta Legislatura se les pueda proporcionar un inventario en manera digital, de la información que han presentado las autoridades municipales en relación con el asunto de referencia.
04	Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac.	Remiten copias certificadas de los hechos suscitados con motivo de la convocatoria a Sesión de Cabildo a celebrarse el pasado 11 de febrero, la cual no se llevó a cabo por situaciones internas y diferencias entre los integrantes del Ayuntamiento, que han impedido la buena marcha de la Administración Municipal, y han impedido responder a diversos exhortos de la Legislatura y aprobación de reformas a la Constitución Política del Estado; lo que hacen del conocimiento para los efectos

		a que haya lugar.
05	Ciudadana Ana Karina Arriaga Rivera, Síndica del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zac.	Hace del conocimiento de esta Legislatura, que el Secretario de Gobierno Municipal no ha convocado a Sesión de Cabildo desde finales de enero para informar y poner a consideración si se aprueba o no, la Minuta proyecto de Decreto enviada por esta Soberanía Popular.
06	Ciudadano Ramón Guadalupe Acuña Escobedo, Síndico del Ayuntamiento de Valparaíso, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual solicita de esta Legislatura se le informe del estado que guarda su petición para que por su intervención el Cabildo revoque el acuerdo del día 07 de enero, por el que se le retiró la representación legal del Ayuntamiento.
07	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico, mediante el cual el Ejecutivo Estatal solicita la autorización

		de esta Legislatura para desincorporar varios terrenos, propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas, en los municipios de Jalpa, Juchipila, Miguel Auza, Tlaltenango de Sánchez Román, Villanueva y Luis Moya, bajo la modalidad de donación, a favor de Gobierno Federal para el Proyecto denominado Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.
--	--	---

4. INICIATIVAS

4.1

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P r e s e n t e.

Quienes suscriben, diputados **Jesús Padilla Estrada, José David González Hernández, Pedro Martínez Flores, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Alfredo Femat Bañuelos y Marco Vinicio Flores Guerrero**, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136 fracción VII, 184, fracción VI y 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 136 fracciones VIII; 173 y 174 de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Soberana Representación, el presente *Acuerdo de Órgano de Gobierno* mediante el cual se propone la **Convocatoria Pública Abierta para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión de Derechos Humanos; Fiscalía General de Justicia y el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, todos del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el mes de mayo del año 2015, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, por el cual se modificaron diversos artículos de nuestra Carta Magna y se determinó la creación del

Sistema Nacional Anticorrupción y de los sistemas estatales como instancias de coordinación entre diferentes autoridades, que buscan prevenir, detectar, sancionar y combatir la corrupción en la vida pública del país.

Dentro de los objetivos primarios de los Sistemas Nacional y estatales se encuentran los siguientes:

- Prevenir y combatir la corrupción.
- Garantizar el derecho de acceso a la información.
- Promover la rendición de cuentas.
- Fortalecer la democracia.
- Coordinar los esfuerzos en la materia a nivel nacional

Un aspecto fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción es la necesidad de estar coordinado con las entidades federativas, por lo que fue necesario armonizar los marcos normativos estatales, esto con el ánimo de contribuir al esfuerzo nacional para combatir la corrupción de manera más efectiva.

En Zacatecas, se modificó nuestra Constitución local en marzo de 2017, particularmente se reformó el artículo 138 que dio origen y sustento al Sistema Estatal Anticorrupción.

Para lograr los objetivos propios de dicho Sistema, los Órganos Internos de Control (OIC) adoptan un papel sustancial en la estrategia de combate a los actos de corrupción.

Tales instancias son un componente indispensable en la estructura administrativa de las instituciones y su principal objetivo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales mediante prácticas de control, supervisión y auditoría interna.

En un entorno cada vez más demandante en términos de ética, eficiencia y legalidad, estos órganos se han convertido en una pieza clave para el fortalecimiento institucional y la confianza ciudadana.

Dentro de las funciones esenciales de dichos órganos se encuentran los siguientes:

- Supervisar los procesos administrativos y operativos.
- Evaluar el uso adecuado de los recursos materiales, financieros y humanos.
- Aplicar auditorías internas para detectar y corregir desviaciones.
- Prevenir actos de corrupción, fraudes o malas prácticas.
- Atender denuncias y quejas relacionadas con el desempeño institucional.

Para lograr los objetos de los OIC y así contribuir a la estrategia de combate a la corrupción, resulta indispensable que estos se encuentren debidamente conformados e integrados para lograr los objetivos específicos establecidos en la materia.

Por los razonamientos antes expuesto es importante señalar lo siguiente:

1. Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática

El 7 de julio de 2021, la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas designó a la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática. En términos de lo dispuesto por el artículo 168 sexies de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el encargo tuvo una duración de tres años, por lo que concluyó el 7 de julio de 2024.

2. Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado

En el caso del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, resulta necesario iniciar el proceso de designación de la persona titular, toda vez que con motivo de la reforma a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, publicada en octubre de 2025, se estableció en el artículo quinto transitorio lo siguiente:

Quinto. En el caso del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la Legislatura del Estado deberá emitir convocatoria pública para su designación o ratificación, en un plazo que no deberá exceder de 60 días, contado a partir de la publicación del presente Decreto.

La persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas que se encuentra en funciones podrá participar en el proceso de designación o ratificación, cumpliendo con los requisitos previstos en la referida convocatoria; asimismo, deberá continuar en el ejercicio de sus funciones, en tanto la Legislatura del Estado efectúe la designación o ratificación, según corresponda.

En ese sentido, corresponde a esta Legislatura emitir la convocatoria pública para dar inicio con el proceso de selección.

3. Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas

Por cuanto hace al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, se estima pertinente señalar que el Maestro José Refugio Medina Núñez fue designado como titular el 1 de julio de 2024, por un periodo de tres años (2024–2027). No obstante, por motivos personales, el servidor público referido presentó su renuncia con carácter de irrevocable, mediante escrito dirigido a este Poder Soberano, la cual fue dada a conocer en sesión de la Comisión Permanente en fecha 3 de febrero de 2026.

En consecuencia, resulta insoslayable iniciar con el proceso de designación de los titulares de los organismos autónomos señalados, ya que es de suma importancia garantizar la vigilancia, supervisión y aplicación de las regulaciones internas.

Con base en lo expresado, sometemos a la consideración de este Soberano parlamento, el presente Acuerdo de Órgano de Gobierno mediante el cual se emite convocatoria pública abierta para designar a los titulares de los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos; la Fiscalía General de Justicia, y el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, todos del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente estructura:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 65, FRACCIÓN XXXIV, 87 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 26-QUINTUS Y 26-SEXIES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS

HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; 65 Y 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 168 SEPTIES Y 168 UNDECIES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 173 Y 174 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA, TODOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, CONFORME A LO SIGUIENTE

Se convoca a la sociedad zacatecana en general, a los colegios y asociaciones de profesionistas, a las cámaras empresariales, a los organismos no gubernamentales, así como a las universidades e instituciones de educación superior, para que las personas interesadas, participen en el proceso de selección para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de cualquiera de los siguientes entes:

- a) Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;**

- b)** Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, y
- c)** Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

B A S E S:

PRIMERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

1. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años, con el derecho a ser reelecto, únicamente, por otro periodo igual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 sexies de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los mencionados a continuación:

- I.** Ser de ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y tener treinta y cinco años de edad o más el día de su designación;
- II.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión por más de un año;

- III.** Contar, al momento de su designación, con experiencia en los temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- IV.** Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V.** Contar con reconocida solvencia moral;
- VI.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- VII.** No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de Justicia, del Poder Ejecutivo Estatal, dirigente, o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulada o postulado para cargo de elección popular en los dos años anteriores a la propia designación.

2. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS

El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo tres años, con el derecho a ser designado, nuevamente, por otro periodo igual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los que se mencionan a continuación:

- I.** Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- II.** No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión por más de un año;
- III.** Contar, al momento de su designación, con experiencia en los temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- IV.** Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- VI.** No haber sido Secretario de Estado, Procurador de Justicia, dirigente o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los dos años anteriores a la propia designación.

3. TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo tres años, con el derecho a ser designado, nuevamente, por otro periodo igual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168 undecies de la Ley Orgánica del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

- I.** Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su nombramiento;
- III.** Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;
- IV.** Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;
- V.** Gozar de buena reputación, y
- VI.** No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con

antelación, las aspirantes y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a)** Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente lo siguiente:
- Su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria;
 - El órgano autónomo por el cual participan;
 - Su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la Convocatoria;
 - No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de Justicia, del Poder Ejecutivo Estatal, dirigente, o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulada o postulado para cargo de elección popular en los términos de la ley de la materia, y
 - Teléfono y domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas;
- b)** Acta de nacimiento original y copia para su cotejo;
- c)** Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente;
- d)** Original y copia, para su cotejo, del título o cédula profesional de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa

con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, según corresponda;

- e)** Currículum vitae con fotografía, que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico, el cual deberá estar firmado autógrafamente por la interesada o el interesado, con soporte documental en copia simple, con los que acredite tener experiencia profesional, en temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- f)** Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación, el cual deberá ser entregado en electrónico en memoria USB;
- g)** Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- h)** Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;
- i)** Ensayo de tres cuartillas donde el aspirante justifique los motivos de su postulación;
- j)** Declaración bajo protesta tres de tres contra la violencia, y
- k)** En su caso, carta de postulación del aspirante expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.

Los documentos que exhiban las aspirantes y los aspirantes deberán acompañarse con copia simple para archivo.

La recepción de los documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

Los formatos de los escritos señalados en los incisos a y j podrá descargarlos en la siguiente dirección electrónica

- <https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20260218100031.doc>

TERCERA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL. En cualquier momento, los integrantes de las Comisiones Unidas del Sistema Estatal Anticorrupción y Vigilancia podrán solicitar a las aspirantes y los aspirantes la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.

CUARTA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN. Además de lo que determine la Legislatura del Estado, serán motivos de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada, o
- c) La documentación presentada con dolo o mala fe.

QUINTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. La documentación se deberá entregar en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, **en días hábiles y horario de 9:00 a 20:00 horas.**

El plazo para la entrega de la documentación será del **lunes 9 al viernes 20 de marzo de 2026.**

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las aspirantes y los aspirantes que se presenten y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a la Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas del Sistema Estatal Anticorrupción y Vigilancia para el cierre de acta correspondiente.

SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se harán mediante la página de Internet del Poder Legislativo www.congresozaq.gob.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante los datos de contacto que se proporcionaron al momento de la entrega de los expedientes respectivos.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES. El **viernes 20 de marzo del año 2026**, una vez cerrada la etapa de inscripción, se hará pública la lista de las aspirantes y

los aspirantes registrados para ocupar los cargos, en la página de Internet del Poder Legislativo (www.congresozac.gob.mx)

En caso que no se registren aspirantes, corresponderá a la Junta de Coordinación Política determinar la forma de integrar la lista de candidatos.

OCTAVA. ACUERDO Y ENTREVISTAS. Las Comisiones Unidas del Sistema Estatal Anticorrupción y Vigilancia examinarán los expedientes para determinar cuáles aspirantes satisfacen los requisitos y emitirá un acuerdo interno que, por lo menos, contendrá:

- a) Lista de las aspirantes y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos;
- b) En su caso, solicitar información adicional y subsanar cualquier omisión por parte de los aspirantes.

Las entrevistas a las personas aspirantes se llevarán a cabo en la fecha y hora que, para tal efecto, determinen las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones unidas de del Sistema Estatal Anticorrupción y Vigilancia.

El horario y fecha serán comunicados oportunamente a cada aspirante, toda vez que las entrevistas se realizarán por bloques, con base en los registros presentados para los cargos a designar mediante la presente convocatoria.

NOVENA. DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO. Una vez desahogadas las entrevistas, las Comisiones unidas del Sistema Estatal Anticorrupción y Vigilancia procederán a integrar y revisar los expedientes.

Posterior a ello, la Comisión emitirá el dictamen que contendrá la lista de las personas cuyas candidaturas sean aptas para ser sometidos a la consideración del Pleno.

Dicho dictamen será enviado al pleno para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación, a más tardar **el día 31 de marzo de 2026.**

DÉCIMA. TOMA DE PROTESTA. En los términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado, las personas designadas para desempeñar los cargos materia de la presente convocatoria, por el periodo previsto en la legislación respectiva, rendirán la protesta de ley ante el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página de Internet www.congreso Zac.gob.mx y por los demás medios que determine la Junta de Coordinación Política, en los

términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las aspirantes y los aspirantes será confidencial en términos del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo por consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página de Internet del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por lo anterior se acuerda:

Primero. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la Convocatoria Pública Abierta para designar los titulares de los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos; la Fiscalía General de Justicia, y el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, todos del Estado de Zacatecas

Segundo. El presente Acuerdo de Órgano de Gobierno entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe el presente Acuerdo de Órgano de Gobierno con el carácter de urgente resolución

Ciudad de Zacatecas, 5 de marzo de 2026.

A T E N T A M E N T E

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA

Presidente

**DIP. JOSÉ DAVID
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Secretario

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ
FLORES**

Secretario

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS**

Secretaria

**DIP. ALFREDO FEMAT
BAÑUELOS**

Secretario

**DIP. MARCO VINICIO
FLORES GUERRERO**

Secretario

4.2

DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

Los que suscriben, diputada Renata Libertad Ávila Valadez y diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 45 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular la **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN A DESTINAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE COMPENSACIÓN PATRIMONIAL A PERSONAS FÍSICAS POR DAÑOS COLATERALES DERIVADOS DEL COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO** al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del combate al crimen organizado como política pública legítima y necesaria

Que el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de preservar la seguridad pública, garantizar el orden y proteger la integridad y el patrimonio de sus ciudadanos, mandato que se ejerce a través del despliegue de fuerzas federales y estatales de seguridad en operativos de combate a los grupos de delincuencia organizada que operan en diversas regiones del país.

Que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reconoce y respalda el combate frontal y decidido que las instituciones de seguridad del Estado mexicano llevan a cabo contra el crimen organizado, el cual ha dado resultados concretos en términos de detenciones, decomisos y desarticulación de estructuras delictivas, y constituye una expresión irrenunciable de la autoridad y la responsabilidad del Estado frente a la sociedad.

Que el estado de Zacatecas ha sido escenario de una presencia activa y sostenida de fuerzas federales de seguridad, incluyendo la Guardia Nacional, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, en cumplimiento de dicho mandato y en respuesta a la actividad de grupos criminales que han disputado el control territorial de diversas zonas de la entidad.

SEGUNDO. De los daños patrimoniales a personas físicas como consecuencia colateral del combate al crimen organizado

Que en el contexto de los operativos de seguridad y de la respuesta violenta que los grupos de delincuencia organizada despliegan ante ellos, se han registrado de manera reiterada en el territorio zacatecano, así como en otros estados, episodios en los que vehículos y bienes de personas físicas resultan destruidos o inutilizados, particularmente mediante su uso forzado como instrumentos de bloqueo e intimidación por parte de dichos grupos, o como consecuencia directa de los enfrentamientos que se producen en espacios públicos.

Que en la totalidad de estos casos los propietarios de los bienes afectados son personas que no tienen vinculación alguna con actividades ilícitas y que en ningún momento pusieron sus vehículos u otros bienes a disposición de los grupos criminales de manera libre y voluntaria, siendo ellos mismos víctimas de la violencia que las autoridades combaten.

Que estos daños han recaído de manera sistemática sobre personas de escasos y medianos recursos económicos, entre ellos trabajadores del transporte público y de carga, agricultores, comerciantes y habitantes de zonas rurales y semiurbanas, para quienes la pérdida de un vehículo u otro bien patrimonial representa con frecuencia la pérdida de su único medio de trabajo y de sustento familiar.

Que atender a estas víctimas patrimoniales no solo es un imperativo de justicia social sino también un elemento que fortalece la legitimidad del combate al crimen organizado, genera confianza ciudadana en las instituciones y contribuye a que la población respalde las acciones de seguridad, al saber que el Estado asume su responsabilidad social con quienes resultan afectados en el contexto de una lucha que se libra en beneficio de toda la sociedad.

TERCERO. Del vacío legal y la desprotección institucional de las víctimas patrimoniales

Que no obstante la reiteración y el impacto de estos daños, las personas físicas afectadas se encuentran en estado de desprotección jurídica e institucional por las siguientes razones:

Las pólizas de seguro privado vigentes en México excluyen la mayoría de las veces los daños ocasionados por actos que las aseguradoras clasifican como perturbación del orden público o situaciones asimilables a conflicto armado, dejando sin cobertura incluso a quienes contaban con un seguro contratado al momento del siniestro.

La Ley General de Víctimas y los mecanismos del Sistema Nacional de Atención a Víctimas están diseñados principalmente para atender daños a la integridad física y psicológica, sin contemplar de manera específica y con procedimientos ágiles la reparación del daño patrimonial sufrido por civiles en el contexto de episodios de violencia organizada.

No existe en el ordenamiento jurídico federal un fondo específico, accesible y con procedimientos simplificados que atienda este tipo de daño de manera expedita para personas físicas, generando un vacío que esta Legislatura considera urgente subsanar.

CUARTO. Del fundamento constitucional y jurídico

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho al patrimonio propio.

Que el Estado mexicano tiene una obligación de garantía derivada tanto del orden constitucional como de los tratados internacionales en materia de derechos humanos que ha suscrito, la cual implica que cuando personas civiles sufren daños patrimoniales en el contexto del combate institucional al crimen organizado sin haber participado voluntariamente en los hechos que originaron dicho daño, el Estado tiene la responsabilidad de articular mecanismos de atención y compensación.

QUINTO. De la pertinencia de un fondo extraordinario focalizado en personas físicas

Que la creación de un fondo específico para personas físicas se justifica porque son estas quienes carecen de capacidad para absorber pérdidas patrimoniales de esta naturaleza, quienes con mayor frecuencia no cuentan con seguros privados suficientes y quienes ven comprometida de manera inmediata la subsistencia propia y la de sus familias ante la pérdida de un bien patrimonial esencial.

Que focalizar el fondo en personas físicas permite diseñar criterios de elegibilidad precisos, procedimientos ágiles y montos de compensación proporcionales a la realidad económica de la población trabajadora, garantizando que los recursos lleguen a quienes realmente los necesitan y evitando que sean absorbidos por reclamaciones de personas morales o empresas que cuentan con otros mecanismos de protección patrimonial.

Que para efectos de elegibilidad deberá acreditarse que el bien afectado no fue puesto voluntariamente a disposición de grupos delictivos, bastando para ello la denuncia presentada ante la autoridad competente y los elementos de contexto disponibles, sin que la carga de la prueba recaiga de manera irrazonable sobre la víctima.

Que existen fuentes de financiamiento extraordinario idóneas para constituir este fondo sin afectar el presupuesto ordinario destinado a servicios sociales esenciales, entre ellas los recursos provenientes de la administración y enajenación de bienes decomisados al crimen organizado a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, así como recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente de la LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, reconoce y respalda el combate frontal que las fuerzas federales y estatales de seguridad llevan a cabo contra los grupos de delincuencia organizada en el territorio nacional, y expresa su convicción de que dicho esfuerzo institucional merece el respaldo de la sociedad y del Estado en todos sus niveles.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de la LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a que impulsen la creación de un Fondo Federal de Compensación Patrimonial para Personas Físicas Afectadas por Daños Colaterales del Combate al Crimen Organizado, destinando para ello recursos extraordinarios provenientes de bienes decomisados administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

TERCERO. La Comisión Permanente de la LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a que impulsen las reformas legales y las asignaciones presupuestarias necesarias para la creación y operación del fondo referido, garantizando que su acceso esté reservado exclusivamente a personas físicas, que sus procedimientos sean simplificados y accesibles, que contemple expresamente como supuesto indemnizable la destrucción o inutilización de vehículos y bienes patrimoniales de personas civiles ocasionada en el contexto de episodios de violencia generados por grupos de delincuencia organizada, y que establezca como condición de elegibilidad que el bien afectado no haya sido puesto voluntariamente a disposición de los grupos delictivos, sin que ello imponga a la víctima una carga probatoria irrazonable o de difícil cumplimiento.

CUARTO. La Comisión Permanente de la LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas expresa su solidaridad con las personas físicas que en el territorio zacatecano y en todo el país han sufrido la pérdida o destrucción de su patrimonio como consecuencia de acciones del crimen organizado sin haber tenido participación ni responsabilidad en dichos hechos, y asume el compromiso de impulsar los mecanismos institucionales necesarios para que su daño sea reconocido y compensado.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Zacatecas y 105 del Reglamento General solicitamos que la presente iniciativa de punto de acuerdo, sea declarado como de urgente u obvia resolución.

SEXTO. La Comisión Permanente de la LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas instruye a su Mesa Directiva para que remita el presente Punto de Acuerdo a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y a la Mesa Directiva del Senado de la República, para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE:

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su publicación

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADÉZ

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

4.3

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. LXV LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, 47, 56, fracción I, 59 fracción III y 136 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción III, de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Soberana Representación, la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que las autoridades en material de salud en el Estado, garanticen el abasto de vacunas contra el sarampion, y realicen en coordinación con la autoridad federal vigilancia epidemiológica permanente . al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el contexto del brote nacional de sarampión que inició en 2025 y que, al corte de febrero de 2026, acumula más de 10 mil casos confirmados y 31 defunciones en el país, diversas entidades federativas han enfrentado retos importantes en materia de contención epidemiológica y cobertura de vacunación.

El sarampión es una enfermedad viral altamente contagiosa que puede generar complicaciones graves, particularmente en niñas y niños menores de cinco años, personas con esquemas de vacunación incompletos y adultos jóvenes.

En este escenario nacional complejo, el gobierno del Estado de Zacatecas ha demostrado una actuación responsable, preventiva y eficaz. De acuerdo con los informes epidemiológicos más recientes, nuestra entidad registra 22 casos confirmados acumulados desde el inicio del brote y cero defunciones asociadas, cifras significativamente menores en comparación con otros estados del país.

Estos resultados no son fortuitos. Son consecuencia de:

La activación oportuna de los protocolos de vigilancia epidemiológica.

El fortalecimiento de las campañas de vacunación y refuerzo.

La coordinación interinstitucional entre autoridades estatales y federales.

La difusión permanente de información preventiva a la población.

El monitoreo puntual de posibles cadenas de contagio.

Zacatecas ha logrado contener la propagación del virus gracias a una cobertura de vacunación que se mantiene por encima de la media nacional, así como a la implementación de cercos sanitarios y seguimiento de contactos cuando se detectan casos.

La actuación del Gobierno del Estado refleja responsabilidad, planeación y capacidad institucional para proteger la salud pública, priorizando la prevención sobre la reacción tardía.

En un momento donde otras entidades enfrentan miles de contagios, Zacatecas demuestra que la coordinación, la disciplina epidemiológica y la inversión en prevención sí generan resultados.

Reconocer lo que se hace bien también es una responsabilidad pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, reconoce la actuación responsable y eficaz del Gobierno del Estado de Zacatecas en la contención del brote de sarampión 2025-2026.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado a continuar fortaleciendo las campañas de vacunación, particularmente en niñas, niños y personas con esquemas incompletos.

TERCERO.- Se solicita mantener la vigilancia epidemiológica activa y la coordinación permanente con la autoridad sanitaria federal para evitar rebrotes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los medios oficiales para conocimiento de la ciudadanía.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en razón que se justifica la pertinencia social de esta proposición, se solicita sea aprobado con el carácter de urgente u obvia resolución.

Zacatecas, Zac., a 27 de Febrero del 2026

A t e n t a m e n t e.

Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera

4.4

H. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputada Ma. Teresa López García, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 32 fracción II, 55, 56 fracción I, 59 fracción III y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93 fracción I, 94, 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al Gobernador del Estado de Zacatecas, designe a la persona titular del organismo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública denominado Transparencia para el Pueblo, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La transparencia y el derecho de acceso a la información pública constituyen pilares de la vida democrática, instrumentos esenciales para la rendición de cuentas y condiciones necesarias para el combate a la corrupción, la mejora del desempeño institucional y la participación ciudadana informada. No se trata únicamente de obligaciones administrativas: se trata de la vigencia efectiva de un derecho humano, cuyo cumplimiento impacta directamente en la confianza pública, la legalidad y la legitimidad del ejercicio gubernamental.

En ese contexto, el Estado de Zacatecas publicó el 15 de octubre de 2025 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, misma que, conforme a su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dentro del régimen transitorio de dicha Ley se establecieron reglas precisas para garantizar la instalación y operatividad del nuevo modelo institucional en materia de acceso a la información. En particular, el artículo Cuarto Transitorio dispone expresamente lo siguiente:

“Cuarto. El titular de Transparencia para el Pueblo de Zacatecas será nombrado por el Gobernador del Estado en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.”

La norma transitoria no deja margen a interpretaciones discrecionales: establece competencia, obligación y plazo. En términos prácticos, si el Decreto entró en vigor el 16 de octubre de 2025, el plazo máximo de quince días hábiles concluyó, el 6 de noviembre de 2025, por lo que el mandato legal debió haberse cumplido desde esa fecha.

Sin embargo, el nombramiento no se ha hecho público y el plazo legal se encuentra rebasado, por ende es de suma importancia que ya se designe al titular a brevedad posible ya que el derecho de acceso a la información pública, así como las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, constituyen condiciones esenciales para una democracia funcional.

Desde una perspectiva institucional, el nombramiento oportuno cumple una función de certeza y gobernanza. Aporta claridad sobre quién toma decisiones, quién coordina procesos, quién emite instrucciones internas y quién responde por los resultados. Esto es particularmente importante cuando se trata

de un derecho que exige plazos breves y respuesta puntual; basta un desfase en la conducción para que se acumulen rezagos, se multipliquen inconformidades y se genere una percepción social de ineficacia en la institución.

Asimismo, la designación es clave para la transición ordenada prevista en el propio régimen transitorio, que contempla aspectos de organización, recursos humanos y materiales, así como la continuidad de la atención a la ciudadanía. En la práctica, el titular funge como punto de articulación con dependencias, entidades, organismos y demás sujetos obligados, para homologar prácticas, fortalecer capacidades y asegurar que la implementación del nuevo marco jurídico no se traduzca en interrupciones o inconsistencias en el servicio público.

De manera adicional, es importante recordar que la transparencia no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para el ejercicio de otros derechos y para la vigilancia social del poder público. La información pública se utiliza para evaluar programas, exigir correcciones, denunciar irregularidades, dar seguimiento a obras y contratos, analizar decisiones presupuestales y participar de manera informada en asuntos colectivos. Por tanto, cualquier vacío institucional que debilita el acceso a la información impacta directamente en la vida cotidiana de las personas, en especial de quienes requieren información para acceder a servicios o para defenderse ante actos de autoridad, por ello, la demora en el nombramiento, puede producir consecuencias relevantes, tales como:

1. **Afectación al derecho humano de acceso a la información.** Si la arquitectura institucional no está completa, el ejercicio del derecho puede volverse más

lento, menos predecible y con menores garantías de revisión efectiva.

2. **Vacíos en la conducción y toma de decisiones.** Un diseño institucional que prevé conducción formal exige que exista una persona titular con responsabilidad directa. De lo contrario, se puede generar dispersión de decisiones y falta de coordinación interinstitucional.
3. **Incremento de inconformidades y medios de control constitucional.** En contextos de incertidumbre operativa o falta de definiciones institucionales, es previsible un aumento de impugnaciones, quejas y eventual judicialización por parte de personas solicitantes o sujetos obligados.
4. **Debilitamiento de la rendición de cuentas.** La transparencia no solo sirve a la ciudadanía; también ordena internamente a la administración. Cuando el sistema no está plenamente constituido, se debilita el incentivo institucional para documentar, publicar y responder con calidad.
5. **Posibles responsabilidades administrativas por incumplimiento normativo.** Sin afirmar responsabilidad individual alguna, es un hecho que el propio ordenamiento prevé un régimen de cumplimiento y sanciones frente a conductas u omisiones que afecten obligaciones en la materia, en el marco de la legislación aplicable.

En consecuencia, el Poder Legislativo tiene la facultad política y la responsabilidad institucional de vigilar el cumplimiento del marco normativo y promover, mediante pronunciamientos formales, la observancia de disposiciones que impactan derechos fundamentales.

El exhorto no implica confrontación; es un mecanismo de colaboración institucional y de fortalecimiento del Estado de Derecho, particularmente cuando existe un mandato transitorio con plazo expreso y con efectos directos sobre la implementación del nuevo esquema en materia de transparencia.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, **exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de Zacatecas**, para designe a la persona titular del organismo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública denominado Transparencia para el Pueblo con el objeto de que inicie su operatividad y con ello se garantice el ejercicio de los derechos humanos de transparencia, acceso a la información y Protección de datos personales de las y los zacatecanos.

SEGUNDO. Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se solicita que el presente asunto sea discutido y, en su caso, aprobado de urgente y obvia, en la sesión ordinaria en que se presenta, a efecto de que se proceda de inmediato en los términos planteados.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Servicios Parlamentarios para que remita el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a efecto de que en el marco de sus atribuciones prevea lo necesario para la designación del titular de Transparencia para el Pueblo.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 24 de febrero del 2026

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP. LIC. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

4.5

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 55, 56 fracción I, 59 fracción III, 61, 62 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 98 fracción III y 102 al 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades federales y estatales para realizar la reparación integral de la carretera federal 54 en el Estado de Zacatecas, en el tramo que comprende Villa de Cos-Concepción del Oro**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Carretera Federal 54 constituye una de las principales arterias de comunicación terrestre del país, conectando puntos estratégicos del norte, centro y occidente de México, y desempeñando un papel indispensable en la movilidad ciudadana, el transporte de bienes,

mercancías y servicios, así como en la integración económica entre regiones. Su trazo comunica la frontera noreste con la zona occidente, atravesando diversas entidades federativas y enlazando centros urbanos, rurales y zonas industriales. En el estado de Zacatecas, esta carretera cumple un papel esencial no solo en la comunicación interna entre municipios y con estados vecinos, sino también como eje para la actividad agrícola, minera, de comercio y turismo.

La relevancia de esta vía de comunicación se traduce en un flujo constante de vehículos particulares, transporte de carga, autobuses foráneos y vehículos de servicio público, lo que la convierte no solo en un camino de tránsito cotidiano, sino en un corredor fundamental para la competitividad regional y la integración productiva de Zacatecas con mercados nacionales e internacionales.

La responsabilidad de conservación recae en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México y ha sido objeto de denuncias y preocupaciones constantes por parte de usuarios, organizaciones civiles y autoridades locales, debido al deterioro sustancial de su estructura y superficie, lo que ha implicado afectaciones socioeconómicas y riesgos para la seguridad vial de las y los zacatecanos y de quienes transitan por este corredor federal.

Bajo este contexto resulta indispensable aterrizar la problemática en uno de los segmentos más sensibles del corredor: el tramo comprendido entre Villa de Cos y Concepción del Oro. Es

precisamente en esta franja donde confluye tránsito pesado, transporte de mercancías y movilidad intermunicipal, bajo condiciones de desgaste acelerado del pavimento y mantenimiento insuficiente, lo que ha derivado en accidentes documentados, pérdidas humanas y daños materiales significativos.

A pesar de su importancia estratégica, diversos medios, autoridades, empresarios y sociedad civil, han documentado de forma reiterada el deterioro sostenido de esta carretera. Usuarios y transportistas han señalado que numerosos tramos de la vía presentan un mal estado generalizado, caracterizado por baches profundos, deformaciones en la superficie, hundimientos y zonas con señalización insuficiente o deficiente, lo cual representa un riesgo directo tanto para la integridad física de quienes circulan como para la eficiencia del tránsito terrestre.

La molestia también ha sido reflejada por organizaciones de transporte y asociaciones civiles quienes han señalado que el deterioro ha generado impactos negativos en las unidades de transporte, con daños frecuentes en neumáticos y suspensiones, así como un incremento potencial en los costos logísticos para las actividades productivas que dependen de esta ruta.

En el tramo de la Carretera Federal 54 comprendido entre Villa de Cos y Concepción del Oro se ha configurado en los últimos años un patrón constante de siniestralidad. Según datos de la Guardia Nacional, tan solo hasta julio de 2025 esta vía fue la carretera federal con mayor número de accidentes en el estado de Zacatecas, al concentrar más

del 35 por ciento de los siniestros registrados en la entidad, varios de ellos vinculados a tránsito pesado; adicionalmente, entre 2024 y 2026 se documentaron en este corredor colisiones entre tractocamiones, volcaduras y choques por alcance con saldo de personas fallecidas y lesionadas, lo que confirma que no se trata de hechos aislados, sino de una problemática recurrente que impacta directamente la seguridad vial, la movilidad regional y la integridad de quienes transitan diariamente por este tramo estratégico del norte zacatecano.

Además, este tramo no sólo es un corredor de tránsito federal, sino un eje fundamental para la conectividad regional del semidesierto zacatecano, al articular de manera directa a los municipios de Villa de Cos, Mazapil y Concepción del Oro. A través de esta vía se movilizan diariamente trabajadores, estudiantes, productores agropecuarios y proveedores de servicios que dependen de ella para acceder a centros de salud, instituciones educativas, actividades comerciales y operaciones mineras de relevancia estatal.

Su funcionalidad impacta directamente en el abasto de bienes, en la integración de comunidades rurales con cabeceras municipales y en la dinámica económica de la región norte del estado, por lo que cualquier deterioro prolongado en este tramo no sólo representa un problema de infraestructura, sino una afectación estructural a la cohesión territorial y al desarrollo social de estas demarcaciones.

Si bien la conservación y mantenimiento de la Carretera Federal 54 corresponde directamente a la Secretaría de Infraestructura,

Comunicaciones y Transportes, el exhorto también se formula a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas en atención al principio de coordinación entre órdenes de gobierno y a la responsabilidad compartida de salvaguardar la seguridad vial de la población.

La intervención del ámbito estatal resulta pertinente para coadyuvar en acciones inmediatas de carácter preventivo, particularmente en la colocación y rehabilitación de señalización horizontal y vertical en los tramos críticos comprendidos entre Villa de Cos y Concepción del Oro, así como en la implementación de dispositivos de advertencia temporal en zonas de alto riesgo, mientras se materializan las obras estructurales que competen a la autoridad federal. De esta manera, se fortalece una respuesta institucional integral orientada a reducir accidentes y proteger la integridad de quienes transitan por esta vía estratégica.

Cabe precisar que el presente exhorto no constituye un pronunciamiento aislado, pues ya en ocasiones anteriores se han formulado llamados institucionales para atender las condiciones de la Carretera Federal 54; sin embargo, la persistencia del deterioro en el tramo ya descrito evidencia que las acciones emprendidas han resultado insuficientes frente al desgaste progresivo de la carpeta asfáltica.

La naturaleza misma del daño vial implica que, ante la falta de intervención estructural oportuna, cada día transcurrido se traduce en

la aparición de nuevos baches, deformaciones y fallas superficiales que incrementan exponencialmente el riesgo para quienes transitan por esta vía. En consecuencia, la reiteración del exhorto no responde a una práctica discursiva, sino a la necesidad material de insistir en una solución efectiva frente a una problemática que, por su evolución continua, agrava las condiciones de inseguridad vial y compromete de manera creciente la integridad de los usuarios.

Esta importante vía de comunicación concentra una problemática estructural que combina alto flujo de transporte de carga, desgaste acelerado del pavimento, señalización insuficiente en puntos críticos y una incidencia constante de accidentes documentados en años recientes.

Se trata de una vía estratégica para la conectividad de la región norte del estado y para la dinámica económica de sus municipios. Este exhorto no constituye un señalamiento aislado, sino una medida institucional responsable orientada a propiciar acciones concretas y coordinadas que atiendan de manera integral una necesidad pública debidamente fundada en datos, antecedentes y hechos verificables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LXV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, a través del Centro SICT Zacatecas, para que realice de manera urgente trabajos de rehabilitación integral, bacheo profundo y reencarpetamiento en los tramos deteriorados de la Carretera Federal 54 que comprende del tramo Villa de Cos-Concepción del Oro.

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas para que, en el ámbito de sus atribuciones, gestione ante la Federación la pronta intervención en dicha vía, establezca mecanismos de coordinación institucional y, en su caso, implemente acciones emergentes de señalización y prevención de riesgos en los tramos más afectados.

TERCERO. Se considere al presente Punto de Acuerdo como asunto de Urgente resolución conforme al artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial,
Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ.

4.6

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL PLENO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPULSE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL NACIONAL DE RETIRO Y REUBICACIÓN DE TRENES DE CARGA DE LAS ZONAS URBANAS, COMENZANDO POR AQUELLAS CIUDADES QUE, COMO ZACATECAS, PRESENTAN ANTECEDENTES DOCUMENTADOS DE RIESGO Y ACCIDENTES

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

Quien suscribe, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52 fracción I, 55, 56 fracción I, 59 fracción III, 61 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 fracción II, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL PLENO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPULSE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL NACIONAL DE RETIRO Y REUBICACIÓN DE TRENES DE CARGA DE LAS ZONAS URBANAS, COMENZANDO POR AQUELLAS CIUDADES QUE, COMO ZACATECAS, PRESENTAN ANTECEDENTES DOCUMENTADOS DE RIESGO Y ACCIDENTES**, al tenor de la siguiente:

➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El desarrollo urbano contemporáneo en México ha generado una compleja convivencia entre infraestructura ferroviaria de carga y zonas densamente pobladas. Durante décadas, las vías del tren fueron trazadas cuando las ciudades tenían una extensión territorial reducida y una

densidad poblacional significativamente menor; sin embargo, el crecimiento urbano acelerado, particularmente a partir de la segunda mitad del siglo XX ha provocado que numerosas ciudades se expandieran alrededor de dichas vías, convirtiéndolas hoy en corredores de alto riesgo que atraviesan colonias habitacionales, centros escolares, áreas comerciales y vialidades estratégicas.

Como consecuencia de este fenómeno, las vías del tren, que en su origen se encontraban en los márgenes de las ciudades, hoy atraviesan colonias habitacionales consolidadas, centros educativos, zonas comerciales, hospitales y vialidades de alta afluencia vehicular y peatonal. Esta nueva realidad ha transformado a los corredores ferroviarios en espacios de riesgo permanente, donde el tránsito continuo de trenes de carga pesada convive de manera directa con la vida diaria de miles de personas.

La circulación de trenes de gran longitud y tonelaje, muchas veces a escasos metros de viviendas, escuelas y espacios públicos, genera no solo un riesgo latente de accidentes, sino también impactos negativos en la seguridad vial, la movilidad urbana, el medio ambiente y la calidad de vida de la población. Aunado a esta problemática, se suma el hecho de que gran parte de la infraestructura ferroviaria fue diseñada para condiciones técnicas y operativas distintas a las actuales.

El incremento en la frecuencia, velocidad y peso de los trenes de carga, junto con el desgaste natural de las vías y la cercanía con asentamientos humanos, ha incrementado exponencialmente la probabilidad de incidentes como descarrilamientos, colisiones, derrames de materiales y afectaciones estructurales a inmuebles colindantes, es decir, en contextos urbanos densamente poblados, como Guadalupe, Zacatecas o Fresnillo, cualquier falla técnica o error humano puede tener consecuencias graves para la integridad física de las personas y para la seguridad de comunidades enteras.

El Estado de Zacatecas no es ajeno a esta problemática. En la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe, las vías férreas cruzan directamente sectores habitacionales consolidados, lo que ha derivado en una situación de riesgo permanente para la población, así lo confirman los datos registrados desde 2021 con al menos 20 descarrilamientos, de los cuales

12 fueron catalogados como graves, con daños a viviendas, vehículos y bienes muebles, además de poner en peligro la integridad física de niñas, niños, estudiantes y familias completas¹.

Estos hechos no constituyen episodios aislados ni fortuitos, son el resultado de una infraestructura ferroviaria de carga que opera con trenes de gran longitud y tonelaje dentro de zonas urbanas que no fueron diseñadas para soportar este tipo de tránsito pesado, a ello se suma el desgaste de las vías, la antigüedad de parte del material rodante y la ausencia de libramientos ferroviarios que desvíen el paso del tren fuera de las ciudades.

La presencia del ferrocarril dentro de las ciudades impone barreras físicas que fragmentan el espacio urbano, dificultan la conectividad, generan congestionamientos viales y limitan el desarrollo territorial ordenado. Los cruces ferroviarios en calles peatonales representan puntos críticos de riesgo, especialmente para peatones, ciclistas y conductores, y se convierten en focos constantes de accidentes y conflictos de movilidad.

Desde la perspectiva de la seguridad pública y la protección civil, esta situación genera un estado permanente de riesgo, a lo cual vecinas y vecinos de colonias aledañas a las vías férreas ya han manifestado de manera reiterada el temor constante que provoca el paso de las locomotoras, particularmente durante la noche, pues la posibilidad de un accidente se percibe como latente e inevitable, este temor no es subjetivo ni infundado, sino respaldado por registros oficiales y antecedentes documentados por autoridades estatales de protección civil.

A nivel nacional, el problema se reproduce en diversas entidades federativas, de acuerdo con datos de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF), entre 2018 y 2025 se registraron en México más de 1,600 incidentes ferroviarios, de los cuales una proporción significativa ocurrió en zonas urbanas o conurbadas. Si bien no todos derivaron en pérdidas humanas, sí provocaron afectaciones materiales, interrupciones viales, evacuaciones preventivas y daños a la percepción de seguridad de la población².

¹ Véase: <https://www.meganoticias.mx/cdmx/noticia/cruces-ferroviarios-sin-pluma-de-seguridad-y-vandalizados/673320>

² Véase: <https://indicepolitico.com/7000-accidentes-ferroviarios-de-2018-a-2025-36-graves/>

Los datos anteriormente citados colocan al tema ferroviario urbano como una cuestión de seguridad pública, movilidad, desarrollo urbano y derechos humanos, que tienen que ser atendida con la urgencia que amerita salvaguardar la seguridad y patrimonio de las y los ciudadanos.

El marco constitucional mexicano establece con claridad que la planeación, regulación y administración de las vías generales de comunicación corresponde a la Federación, lo que incluye de manera expresa al sistema ferroviario nacional. En este contexto, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes se erige como la autoridad federal competente para diseñar, coordinar y ejecutar las políticas públicas relacionadas con la operación, modernización y reordenamiento de la infraestructura ferroviaria del país, asimismo, esta atribución no se limita a aspectos técnicos o administrativos, sino que conlleva una responsabilidad directa sobre los efectos que dicha infraestructura produce en el territorio y en la vida cotidiana de las personas.

Lejos de eximir al Estado mexicano de atender los impactos locales que genera la operación de infraestructura federal, la Ley en la materia impone a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la obligación de actuar de manera preventiva, coordinada y sensible frente a los riesgos que enfrentan las poblaciones asentadas en entornos urbanos atravesados por vías férreas. La presencia de trenes de carga en zonas densamente pobladas genera situaciones negativas que afectan la seguridad pública, la movilidad urbana, el desarrollo territorial ordenado y, en casos extremos, ponen en riesgo la vida y la integridad física de las personas.

En este contexto, resulta pertinente recordar que el ex Presidente, Andrés Manuel López Obrador, anunció en su momento la implementación de planes para retirar trenes de carga de zonas urbanas, como ocurrió en el caso de Monterrey, Nuevo León, donde se planteó liberar más de 200 kilómetros de vías ferroviarias para reconfigurar su uso y reducir los riesgos en la ciudad³.

³ Véase: <https://www.elnorte.com/anunciara-amlo-plan-para-retirar-trenes-de-la-ciudad/ar1676287>

Este antecedente demuestra que el retiro o reubicación de trenes de zonas urbanas no solo es técnicamente posible, sino que forma parte de una visión de política pública orientada a la seguridad, la movilidad y el desarrollo urbano sostenible, por ello, esta iniciativa de punto de acuerdo propone hacer un exhorto a la dependencia en cuestión para que lleve a cabo el plan que el ex presidente ya había anunciado.-

También es de considerarse el impacto económico que podría implicar llevar el cambio la reubicación de las vías, que de acuerdo con datos de la empresa concesionaria del servicio ferroviario es una inversión, esto solo en Zacatecas, superior a los tres mil millones de pesos, sin embargo, este costo debe analizarse a la luz de los beneficios sociales, económicos y humanos que conllevaría, la prevención de accidentes, la reducción de riesgos, la recuperación de espacios urbanos y la mejora de la calidad de vida de miles de personas constituyen beneficios de largo plazo que superan ampliamente la lógica del costo inmediato.

La experiencia internacional ofrece lecciones relevantes y contemporáneas sobre los riesgos inherentes a la operación ferroviaria en espacios urbanos y la necesidad de adoptar medidas de prevención, planificación y reubicación, por ejemplo, en España, país con una extensa red de ferrocarriles y una historia de convivencia entre trenes y zonas urbanas, los accidentes ferroviarios han vuelto a poner de manifiesto las consecuencias que pueden derivarse cuando fallas en la infraestructura, condiciones operativas deficientes o factores externos se combinan en contextos críticos. En enero de 2026, dos trenes de alta velocidad colisionaron cerca de Adamuz, en la provincia de Córdoba, en lo que se considera uno de los accidentes ferroviarios más graves en décadas, con al menos 45 personas fallecidas y cerca de 300 lesionadas, según los informes preliminares de las investigaciones⁴.

Este panorama internacional reciente no solo proporciona un marco comparativo, sino que refuerza la urgencia de implementar medidas preventivas sólidas en contextos urbanos. La proximidad de zonas habitadas a corredores ferroviarios, sumada a la vulnerabilidad de la infraestructura existente, puede dar lugar a consecuencias trágicas cuando se combinan factores técnicos, humanos o ambientales.

⁴ Véase: <https://www.bbc.com/mundo/articles/c78v1xxn07eo>

México, y particularmente Zacatecas, se encuentran en una coyuntura similar. Persistir en un modelo donde trenes de carga pesada atraviesan diariamente zonas habitacionales consolidadas implica aceptar un nivel de riesgo que resulta incompatible con los estándares contemporáneos de seguridad urbana y protección civil. Cada descarrilamiento registrado, cada vehículo dañado, cada escuela evacuada, constituye una advertencia clara de que el problema no puede seguir siendo postergado.

Por ello, la presente proposición con punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, impulse la elaboración de un plan integral nacional de retiro y reubicación de trenes de carga de las zonas urbanas, comenzando por aquellas ciudades que, como Zacatecas, presentan antecedentes documentados de riesgo y accidentes.

El retiro de trenes de las ciudades no debe entenderse como un gasto, sino como una inversión estratégica en seguridad, desarrollo urbano ordenado y bienestar social, asimismo, representa una oportunidad para reconfigurar los espacios liberados, destinándolos a corredores verdes, vialidades, transporte público o infraestructura social que mejore la calidad de vida de la población. Los antecedentes locales, los datos de accidentes, las experiencias nacionales e internacionales y los propios anuncios realizados por autoridades federales en otros contextos demuestran que existe viabilidad política, técnica y jurídica para avanzar en esta dirección.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta LXV Legislatura, la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: El Pleno de la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, impulse la elaboración de un plan integral nacional de retiro y reubicación de trenes de carga de las zonas urbanas, comenzando por aquellas ciudades que, como Zacatecas, presentan antecedentes documentados de riesgo y accidentes.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo se publique en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y entre en vigor el día de su aprobación.

TERCERO: Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CUARTO: Infórmese por los conductos correspondientes.

SUSCRIBE

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS

Zacatecas, Zac., a 22 de enero de 2026.

oOo

4.7

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN MATERIA DE CENTROS DE ATENCION INTEGRAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.

La que suscribe, **DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un artículo 10 Bis., al Capítulo II, titulado Derechos y Obligaciones, de la Ley para la Atención y Protección a las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado y Municipios de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El trastorno del espectro autista (TEA) es un grupo de trastornos neurológicos que afectan la forma en que las personas interactúan con los demás, se comunican, aprenden y se comportan. Aunque se puede diagnosticar el autismo a cualquier edad, se le conoce como un “trastorno del desarrollo” porque generalmente los síntomas aparecen durante los primeros dos años de vida⁵.

⁵ Véase: <https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/trastornos-del-espectro-autista>

La académica de la Facultad de Medicina de la UNAM, Diana Patricia Guízar Sánchez, señala que para ayudar a los menores a desarrollar su lenguaje y tener interacción social básica, son fundamentales los primeros 18 meses de vida. Por lo cual, las intervenciones tempranas brindan a las y los niños una mayor probabilidad de desarrollar su potencial. Cuanto antes reciban atención y tratamiento, mayor será la probabilidad de aprender y progresar.

Sin embargo, históricamente en nuestro país el diagnóstico ha sido un proceso largo para las familias, ya que frecuentemente se niegan a aceptar la realidad y buscan otras opiniones, intentando minimizar el problema, pensando que con el tiempo pasará. Esto se debe a que muchos padres desconocen del tema y no están preparados para recibir una noticia así, por lo que les es muy difícil asimilarlo.

Hoy en día, existen barreras para las personas con autismo, mismas que siguen viviendo con situaciones de discriminación, de falta de servicios básicos, falta de espacios públicos e incluso de su patrimonio, por ello, se requiere de acciones afirmativas para que el gobierno actúe con prioridad creando centros inclusivos que mejoren su calidad y bienestar social.

Para dimensionar la magnitud de esta situación, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se calcula que, en todo el mundo, uno de cada 100 niños tiene autismo, mientras que en México la cifra es de 1 de cada 115⁶. De acuerdo con el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5), las personas con trastornos del espectro autista suelen tener los siguientes comportamientos⁷:

- Intereses limitados y comportamientos repetitivos
- Dificultad para interactuar con otras personas
- Síntomas que afectan su desarrollo en el trabajo y la escuela

Es importante tener en cuenta que el autismo es un espectro por lo que existe una variación acerca del mismo y los síntomas que puede experimentar cada persona. El autismo

⁶ Véase: <https://teleton.org/panorama-del-autismo-en-mexico-y-el-mundo/>

⁷ Véase: <https://www.nimh.nih.gov/sites/default/files/documents/health/publications/espanol/trastornos-del-espectro-autista/trastornos-del-espectro-autista.pdf>

puede afectar a cualquier persona de cualquier edad, sin embargo, es común que se diagnostique durante la juventud. Los trastornos del espectro autista se definen en 5 categorías:

- Trastorno autista
- Trastorno de Asperger
- Trastorno de Rett
- Trastorno desintegrativo infantil
- Trastorno generalizado del desarrollo no específico

E este contexto, se puede afirmar que el TEA es una condición subdiagnosticada, esto quiere decir que existen gran cantidad de personas que lo padecen, sin embargo, no están diagnosticadas debido a que no tienen un acceso a profesionales de salud que los atiendan y brinden el diagnóstico oportuno.

Aunque hay personas con grados de autismo leves a moderados que pueden vivir una vida independiente sin mayor problema, hay otras personas que necesitan apoyo para realizar sus actividades diarias ya que presentan epilepsia, depresión, ansiedad, trastorno de déficit de atención, hiperactividad, hipersensibilidad auditiva y sensorial, comportamientos problemáticos, como dificultad para dormir y autolesiones.

En este orden de ideas, la OMS ha reconocido la necesidad de fortalecer la capacidad de los países para promover una salud y un bienestar óptimos para todas las personas con autismo, para ello propone a los estados parte⁸:

- Aumentar el compromiso de los gobiernos con la adopción de medidas que mejoren la calidad de vida de las personas con autismo;
- Proporcionar orientación sobre políticas y planes de acción que aborden el autismo en el marco más general de la salud, la salud mental y cerebral y las discapacidades;
- Contribuir a fortalecer la capacidad del personal de salud para proporcionar una atención adecuada y eficaz a las personas con autismo y promover normas óptimas para su salud y bienestar; y

⁸ Véase: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

- Fomentar los entornos inclusivos y favorables para las personas con autismo y otras discapacidades del desarrollo y prestar apoyo a sus cuidadores.

La detección del autismo en México, comúnmente se da posterior a la infancia, es decir, no hay una detección temprana de esta condición, debido a la falta de sensibilización e información de la población en general, lo cual representa un problema para las personas con autismo y sus familias, pues sin detección temprana no existe un tratamiento adecuado tanto en zonas rurales como en zonas marginadas.

En México, a pesar de que existen instituciones que atienden a personas con autismo, éstas son insuficientes o incosteables para la mayoría de la población. Han sido las Organizaciones de la Sociedad Civil, las cuales han impulsado diversas campañas en apoyo a las personas con autismo y sus familias para que tengan acceso a diagnóstico y atención posterior con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Ante dicha evidencia, resulta trascendental la presente propuesta, porque ayudaría concientizar sobre el respeto y su inclusión en espacios públicos para generar su movilidad y accesibilidad, con la creación de centros de atención integral de las personas con autismo mejoraría su involucramiento en los servicios públicos a fin de mejorar su bienestar e integridad social.

La protección y atención de las personas con la condición del espectro autista representa un compromiso ineludible del Estado con los principios de dignidad humana, igualdad sustantiva, inclusión social y respeto a los derechos humanos. En el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales suscritos por nuestro país, el Estado mexicano ha asumido la obligación de garantizar que todas las personas, sin distinción alguna, gocen plenamente de sus derechos y puedan desarrollarse integralmente dentro de la sociedad.

En este contexto, la Ley para la Atención y Protección a las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado y Municipios de Zacatecas constituye un avance significativo en materia de inclusión, al reconocer la necesidad de generar políticas públicas específicas para atender a este sector de la población, sin embargo, las condiciones actuales evidencian que es

necesario fortalecer el marco jurídico estatal para garantizar una atención efectiva, especializada y territorialmente equitativa.

Las personas con la condición del espectro autista requieren servicios continuos, multidisciplinarios y adaptados a sus necesidades individuales, por ende, la falta de infraestructura especializada y de centros de atención en distintos municipios del Estado ha generado una brecha que vulnera sus derechos fundamentales, al limitar su acceso a diagnóstico temprano, terapias de intervención, apoyo educativo, orientación familiar y acompañamiento médico y psicológico.

En Zacatecas, muchas familias deben desplazarse grandes distancias para acceder a un servicio especializado o, en el peor de los casos, carecen totalmente de atención profesional. Esta situación contraviene los principios de equidad, accesibilidad y no discriminación que deben regir toda política pública de salud e inclusión.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone adicionar un artículo 10 Bis., al Capítulo II, titulado Derechos y Obligaciones, de la Ley en comento, el cual establecerá que con la finalidad de garantizar los derechos de las personas con la condición del espectro autista y su plena inclusión social, las autoridades estatales y municipales se coordinarán a fin de establecer centros de atención integral, de conformidad con los estudios e índices de prevalencia de este padecimiento entre la población de la Entidad. Asimismo en un segundo párrafo se propone que los asentamientos poblacionales con más de 50,000 habitantes, contarán con al menos un centro de atención integral.

Estos centros tendrán como objetivo brindar atención médica, psicológica, educativa y terapéutica a las personas con autismo, así como orientación y acompañamiento a sus familias. Se contempla que en los asentamientos poblacionales con más de 50,000 habitantes se establezca, al menos, un centro de atención integral, con el propósito de asegurar la cercanía de los servicios y evitar que las familias deban desplazarse a otros municipios o a la capital del Estado para recibir atención.

La presente propuesta de reforma tiene un fundamento claro en los principios de accesibilidad, inclusión y equidad territorial, la dispersión poblacional y la desigualdad en el

acceso a servicios especializados en Zacatecas hacen indispensable una política pública coordinada que garantice la atención oportuna a quienes presentan esta condición.

Los centros de atención integral que se proponen no solo serán espacios para la prestación de servicios clínicos y educativos, sino verdaderos puntos de encuentro para la inclusión y la sensibilización social, en los cuales, se podrán realizar actividades de diagnóstico, intervención temprana, capacitación docente, orientación a madres, padres y cuidadores, y campañas de concientización dirigidas a la comunidad.

Su creación fortalecerá el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de discapacidad e inclusión, particularmente los derivados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual obliga a los Estados parte a asegurar la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad en la vida social, educativa, laboral y comunitaria.

La atención integral y cercana mejora significativamente las condiciones de vida, promueve la autonomía y reduce la carga emocional y económica que enfrentan las familias, por otra parte se contribuye a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la diversidad neurofuncional y el respeto a las diferencias, combatiendo los estigmas y prejuicios que históricamente han marginado a las personas con esta condición.

La propuesta es, por tanto, un acto de justicia social y de cumplimiento de las obligaciones del Estado frente a un sector históricamente invisibilizado, por ende, con la incorporación de este nuevo articulado, Zacatecas se coloca a la vanguardia en materia de inclusión y derechos humanos, avanzando hacia un modelo social en el que cada persona, sin importar su condición, pueda desarrollar plenamente su potencial.

Garantizar la existencia de al menos un centro de atención integral en los municipios con más de 50,000 habitantes es una medida realista, técnica y viable que permitirá distribuir los servicios de manera equitativa, priorizando las zonas urbanas con mayor concentración poblacional y ampliando progresivamente la cobertura a las regiones rurales. Esta reforma fortalece la corresponsabilidad entre el Estado y los municipios, institucionaliza la atención

integral y reafirma el compromiso de Zacatecas con una sociedad más justa, empática e incluyente, donde nadie quede atrás y todos tengan la oportunidad de ser parte activa del desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN MATERIA DE CENTROS DE ATENCION INTEGRAL.**

Único.- Se adiciona un artículo 10 Bis., al Capítulo II, titulado Derechos y Obligaciones, de la Ley para la Atención y Protección a las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

Derechos y Obligaciones

Artículo10.- ...

Artículo 10 Bis.- Con la finalidad de garantizar los derechos de las personas con la condición del espectro autista y su plena inclusión social, las autoridades estatales y municipales se coordinarán a fin de establecer centros de atención integral, de conformidad con los estudios e índices de prevalencia de este padecimiento entre la población de la Entidad.

Los asentamientos poblacionales con más de 50,000 habitantes, contarán con al menos un centro de atención integral.

Texto vigente	Texto propuesto
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II
Derechos y Obligaciones	Derechos y Obligaciones
Artículo10.- ...	Artículo10.- ...

No existe correlativo	Artículo 10 Bis.- Con la finalidad de garantizar los derechos de las personas con la condición del espectro autista y su plena inclusión social, las autoridades estatales y municipales se coordinarán a fin de establecer centros de atención integral, de conformidad con los estudios e índices de prevalencia de este padecimiento entre la población de la Entidad. Los asentamientos poblacionales con más de 50,000 habitantes, contarán con al menos un centro de atención integral.
------------------------------	--

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La Legislatura del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá 60 días naturales para realizar las adecuaciones legales al marco jurídico del Estado o expedir la normatividad secundaria respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE

DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA

Zacatecas, Zacatecas, a 14 de octubre de 2025.

oOo

4.8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 78 BIS A LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO ZACATECANO

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

El que suscribe, **DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 78 BIS A LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde tiempos prehispánicos, el territorio que hoy comprende Zacatecas fue habitado por pueblos originarios, entre ellos los Zacatecos quienes desarrollaron una agricultura sedentaria en zonas favorables, adoptando al maíz como cultivo base junto con frijol, raíces y frutos silvestres.

Esta tradición agrícola ancestral convirtió al maíz no sólo en un sustento alimenticio, sino en parte esencial del patrimonio cultural, social y económico regional, a lo largo de siglos, estas prácticas han dado lugar a una diversidad genética notable adaptaciones a tierras, climas y condiciones locales que representa un valor biocultural único y que distingue la agricultura tradicional zacatecana.

El maíz no es sólo un cultivo agrícola cualquiera: en México, el maíz representa un patrimonio biológico, cultural y alimentario irremplazable, nuestro país es considerado el centro de origen y diversificación del maíz, lo que ha dado lugar a decenas de “razas” o “variedades nativas” adaptadas a distintos climas, suelos y tradiciones agrícolas desde hace milenios.

La riqueza genética del maíz nativo no es trivial, cada variedad contiene características únicas resistencia a plagas, tolerancia a sequías o suelos pobres, diversidad de colores y sabores, adaptación local, lo que constituye una reserva genética valiosa, tanto para la seguridad alimentaria como para la soberanía alimentaria del país.

Pero esta diversidad está bajo amenaza, la introducción y circulación de maíz transgénico en cualquiera de sus etapas, semilla, grano, producción, almacenamiento o comercio implica el riesgo de “contaminación genética”, los genes modificados pueden integrarse a variedades criollas nativas, con consecuencias irreversibles para su pureza genética, diversidad biológica, identidad cultural y modos tradicionales de cultivo.

Diversos estudios internacionales y nacionales han advertido que el flujo de genes desde maíz transgénico hacia maíces criollos, y hacia parientes silvestres, puede erosionar la biodiversidad, comprometer el patrimonio agrícola ancestral y debilitar los sistemas de producción campesina que durante siglos han mantenido esa diversidad.

Además, la pérdida de variedades nativas afecta directamente la soberanía alimentaria, las comunidades rurales dependen del maíz nativo para autoabastecerse, para su alimentación, su economía, su cultura y su identidad.

Por otro lado, la aparición del maíz transgénico en cadenas de distribución, semillas, granos o insumos agrícolas sin un control estatal sistemático es decir, sin un monitoreo riguroso, público y permanente, incrementa el riesgo de contaminación involuntaria, pérdida de pureza genética y desplazamiento de variedades tradicionales, sin que los productores ni consumidores lo adviertan, esa situación compromete no sólo la agricultura sino el bienestar colectivo, la diversidad biológica del estado y los derechos culturales y alimentarios de la población.

Por estas razones y con base en la responsabilidad que tiene el Estado de proteger tanto la biodiversidad como la salud, alimentación y cultura de su población es imprescindible que a través de la Secretaría del Campo y su organismo técnico de sanidad e inocuidad (SESICAA), implemente un Programa Estatal de Monitoreo de Maíz, dicho programa garantizará la vigilancia, certificación y control sobre la presencia de maíz transgénico, así como la protección activa mediante conservación, fomento y recuperación del maíz nativo zacatecano.

Este Programa no sólo contribuirá a preservar el patrimonio genético y cultural del estado, sino también a garantizar una agricultura sostenible, respetuosa del medio ambiente y orientada a la soberanía alimentaria, asimismo, permitirá a Zacatecas contar con datos técnicos fiables, con mecanismos claros de trazabilidad, con estándares de inocuidad, y con instrumentos de política pública que fortalezcan al sector agrícola local frente a la presión de semillas comerciales transgénicas y las dinámicas del mercado global.

En ese contexto, la adición del Artículo 78 Bis resulta no sólo pertinente, sino urgente, como instrumento legal que otorgue al Estado facultades claras y permanentes para proteger su patrimonio agrícola, garantizar derechos alimentarios y preservar la biodiversidad del maíz nativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 78 BIS A LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 78 Bis a la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 78 Bis.

La Secretaría, en coordinación con el SESICAA, implementará un Programa Estatal de Monitoreo de Maíz para la detección, verificación y control de maíz transgénico en el territorio del Estado, mediante acciones básicas de muestreo y análisis, así como la emisión de reportes periódicos a las instancias competentes.

Asimismo, la Secretaría promoverá la protección y conservación de la diversidad genética del maíz nativo zacatecano como patrimonio agrícola del Estado, en coordinación con las autoridades federales en materia de bioseguridad.

TEXTO VIGENTE DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS	TEXTO PROPUESTO.
No existe correlativo.	Artículo 78 Bis. La Secretaría, en coordinación con el SESICAA, implementará un Programa Estatal de Monitoreo de Maíz para la detección, verificación y control de maíz transgénico en el territorio del Estado, mediante acciones básicas de muestreo y análisis, así como la emisión de reportes periódicos a las instancias competentes. Asimismo, la Secretaría promoverá la protección y conservación de la diversidad genética del maíz nativo zacatecano como patrimonio agrícola del Estado, en coordinación con las autoridades federales en materia de bioseguridad.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SUSCRIBE

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

4.9

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.

La que suscribe, diputada Ana María Romo Fonseca, Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La nueva dinámica social y política a la cual por un proceso ya sea de presión o por un impulso de cambio, nos hemos ido adecuando en la realidad de nuestro país y por lo tanto de nuestro estado, obliga a asegurar que aquellas personas que pretendan contender por un cargo público o en su caso que sean designadas para ejercer desde una dirección municipal, una secretaría de estado, un puesto en el poder judicial, o integrar los órganos autónomos, deberán ser personas que no hayan cometido algún tipo de violencia en contra de ninguna otra persona o que no se encuentren registradas como personas deudoras alimentarias.

Con este mecanismo se busca abonar a la garantía y el derecho que tenemos todas las personas, en el acceso a una buena administración pública y a estar representados por personas que no se hayan visto inmiscuidas en el ejercicio de violencia en contra de otras personas, sobre todo en materia de violencia de género.

Lo anterior encuentra sentido, mediante este mecanismo que se pretende implementar respecto de la

necesidad de generar un mecanismo mediante el cual se buscan varios objetivos, desde cáncer el registro de candidaturas a personas que quieran ser candidatas a las elecciones municipales, legislativas, judiciales y al gobierno del estado, así como evitar la designación en puestos directos de los Municipios, en las secretarías de Estado, y a las personas titulares de los organismos autónomos, lo anterior siempre y cuando se cuente con una sentencia firme, con el objetivo de respetar en todo momento la esfera de derechos de las personas, así como la presunción de inocencia, y por lo tanto no limitar los derechos políticos de las personas.

Con esta reforma, se habrá de crear un mecanismo que no solo aplique a los procesos electorales, sino que además, se implemente como regla en las designaciones que se hagan por parte de los Cabildos Municipales a las personas que encabezan las direcciones, y las que se haga a los secretarios de estado, así como en el poder Judicial y los organismos autónomos.

La evolución de estas declaraciones ahora denominada la ocho de ocho, comenzó siendo tres de tres y

posteriormente cinco de cinco, para finalizar tal cual como la conocemos en donde se indica que las y los candidatos a los distintos de elección y las personas que aspiran a ser designadas a un puesto público de primer nivel, deberán firmar que no están condenadas ni sancionadas por alguno de los ocho siguientes supuestos:

1. Comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal;
2. Contra la libertad y seguridad sexuales;
3. Cuando afecte el normal desarrollo psicosexual;
4. Violencia familiar;
5. Violencia doméstica;
6. Violación a la intimidad sexual;
7. Violencia política, y
8. Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Esta propuesta representa, en caso de aprobarse por esta Sexagésima Quinta Legislatura, otro logro y dar cauce a las grandes demandas que en la actualidad han existido, desgraciadamente derivado de los diversos ejemplos que se han suscitado respecto de personas

violentadoras y que al llegar a espacios públicos mantienen esa misma dinámica de agresión e impunidad.

Por lo tanto, es necesario incorporar este supuesto a nivel constitucional y posteriormente hacer la adecuación correspondiente a la legislación correspondiente en materia electoral y a las leyes orgánicas de los tres poderes, así como la del municipio y la correspondiente de todos los organismos autónomos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE LA DECLARACIÓN 8 DE 8 EN CONTRA DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA, una fracción XIV al artículo 53; una fracción XIII al artículo 75; una fracción IX al artículo 97 y un inciso m) a la fracción III del artículo 118, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 53. Para ser diputada o diputado se requiere:

I. A la XIII.

XIV. Mediante declaratoria bajo protestar de decir verdad, no estar comprendidas en ninguna de las violencias de género, a saber respecto comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; cuando afecte el normal desarrollo psicosexual; violencia familiar; Violencia doméstica; violación a la intimidad sexual; Violencia política, y ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Artículo 75. Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I a la XII.

XIII. Mediante declaratoria bajo protestar de decir verdad, no estar comprendidas en ninguna de las violencias de género, a saber respecto comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; cuando afecte el normal desarrollo psicosexual; violencia familiar; Violencia doméstica; violación a la intimidad sexual; Violencia política, y ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Artículo 97. Para ser Magistrada o Magistrado, se necesita:

I. A VIII.

IX. Mediante declaratoria bajo protestar de decir verdad, no estar comprendidas en ninguna de las violencias de género, a saber respecto comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; cuando afecte el normal desarrollo psicosexual; violencia familiar; Violencia doméstica; violación a la intimidad sexual; Violencia política, y ser

declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I. **A II.**

III. ...

a) a la n) ...

m) Mediante declaratoria bajo protestar de decir verdad, no estar comprendidas en ninguna de las violencias de género, a saber respecto comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; cuando afecte el normal desarrollo psicosexual; violencia familiar; Violencia doméstica; violación a la intimidad sexual; Violencia política, y ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Una vez publicado el presente Decreto, la Legislatura del Estado tendrá 30 a partir de la misma, para realizar las adecuaciones necesarias.

Artículo tercero.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., 03 de marzo de 2026

A t e n t a m e n t e .

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

4.10

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe **Diputado Pedro Martínez Flores**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22 fracción I, 51 fracción I, 52 fracción I, 54 fracción I, 55, 56 fracción I, 59 fracción II, 60 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; así como 93 fracción I, 94, 95, 96 fracción I, 97, 98 fracción II y 99 del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud bucal es un componente esencial del bienestar general de las personas, ya que influye directamente en la alimentación, la comunicación, el desarrollo integral, la autoestima y la prevención de diversas enfermedades sistémicas. No obstante, durante años ha sido atendida de manera limitada dentro de las políticas públicas de salud, lo que ha generado altos índices de enfermedades bucodentales, particularmente en sectores en situación de vulnerabilidad.

Diversos estudios han demostrado que padecimientos como la caries dental, la enfermedad periodontal y otras afecciones bucodentales son altamente prevenibles mediante acciones oportunas de promoción, educación, detección temprana y atención integral. Abordar la salud bucal desde una perspectiva preventiva y basada en evidencia científica no sólo mejora la calidad de vida de la población, sino que reduce costos al sistema de salud.

El derecho a la protección de la salud se encuentra reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y comprende, de manera integral, la salud bucal. En este sentido, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo, equitativo y progresivo a servicios de salud, sin discriminación alguna.

En el Estado de Zacatecas, la Ley de Salud ya contempla un Capítulo XIII relativo a la Salud Bucal, incorporado en 2023. Sin embargo, resulta necesario fortalecer dicho capítulo mediante una reforma que incorpore expresamente un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, no discriminación, accesibilidad y progresividad, así como ampliar la atención prioritaria a diversos grupos en situación de vulnerabilidad.

La presente iniciativa no pretende crear nuevas estructuras administrativas ni duplicar disposiciones existentes, sino robustecer el marco jurídico vigente, dotándolo de principios rectores claros, obligaciones institucionales precisas y mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan mejorar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de salud bucal.

Asimismo, se propone adecuar la redacción normativa para evitar remisiones rígidas a reglamentos inexistentes, privilegiando la emisión de lineamientos técnicos y mecanismos de coordinación que brinden viabilidad jurídica y operativa a las acciones previstas en la ley.

Con estas reformas se busca:

- Reconocer expresamente la salud bucal como parte del derecho humano a la salud;
- Fortalecer la prevención, atención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades bucodentales;
- Priorizar la atención de niñas, niños y adolescentes, así como de personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- Incorporar criterios de capacitación continua, evidencia científica y evaluación del impacto de las políticas públicas;
- Garantizar la progresividad y sostenibilidad de las acciones en materia de salud bucal.

En mérito de lo anterior, y con la convicción de que su aprobación fortalecerá el marco jurídico estatal y mejorará de manera tangible la calidad de vida de las personas que habitan en Zacatecas, someto a la consideración de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO.

Se reforman los artículos 96 Bis, 96 Ter, 96 Quáter, 96 Quinquies y 96 Sexies de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 96 Bis.

La Secretaría de Salud implementará programas permanentes de salud bucal, **reconociendo ésta como parte integrante del derecho humano a la salud, con enfoque de no discriminación, igualdad sustantiva, accesibilidad, integralidad, progresividad y basado en evidencia científica.**

Dichos programas estarán orientados a la promoción, prevención, atención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades bucodentales, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 96 Ter.

En la implementación de los programas de salud **bucodental**, la Secretaría de Salud **promoverá un trabajo interinstitucional y** multidisciplinario, **con la participación de las dependencias y entidades** de los gobiernos estatal y municipales, **instituciones educativas, sector salud, organizaciones de la sociedad civil y, en su caso,** los sectores social y privado, con la finalidad de **fortalecer** una cultura de prevención y atención **integral de la salud bucodental** en la población.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo, la Secretaría de Salud establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y los lineamientos técnicos y operativos necesarios, conforme a la disponibilidad presupuestaria, que orienten la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de salud bucal.

Artículo 96 Quáter.

En los programas **de salud bucodental** se deberán incluir acciones **permanentes de educación, promoción de hábitos de** higiene, cuidado y prevención de las enfermedades bucodentales, **dirigidas prioritariamente a niñas, niños y adolescentes, así como a personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y demás grupos en situación de vulnerabilidad, bajo un enfoque de igualdad sustantiva y no discriminación.**

Artículo 96 Quinquies.

En toda niña y niño que forme parte de la educación básica del sector público, se deberá garantizar, al menos, dos revisiones odontológicas **preventivas** y profilácticas al año, independientemente del régimen de seguridad social o de protección social en salud al que pertenezcan, **procurando condiciones de igualdad y acceso efectivo a los servicios de salud bucal.**

Artículo 96 Sexies.

El Estado garantizará el **acceso efectivo a servicios preventivos y clínicos de salud bucal para niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, así como para otros grupos en situación de vulnerabilidad, sin importar el régimen de seguridad social o de protección social en salud al que pertenezcan.**

Asimismo, el Estado promoverá, en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes, instituciones académicas y de salud

pública, estudios, investigaciones, capacitación continua del personal de salud y acciones tendentes a mejorar la salud bucal de los habitantes del Estado de Zacatecas, así como la generación de indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas en la materia, de conformidad con la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 05 de marzo de 2026.

**DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL**

PEDRO MARTÍNEZ FLORES

4.11

**DIPUTADA MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

LA QUE SUSCRIBE DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES, con fundamento en lo previsto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 56, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción III, de su Reglamento General someto a consideración de este Órgano Legislativo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y AÑADEN LAS FRACCIONES; I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII. DEL ARTICULO 24 DE LA LEY PARA LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo de las y los jóvenes es una prioridad estratégica para el crecimiento económico y la cohesión social del Estado. En un contexto donde una parte importante de la población joven enfrenta dificultades para acceder a un empleo formal y bien remunerado, el impulso al emprendimiento se convierte en una vía efectiva para generar oportunidades reales, fortalecer la economía local y promover la innovación.

El artículo 24 vigente establece que las autoridades estatales y municipales “crearán programas” para estimular, mediante incentivos, la generación de micro y pequeñas empresas encabezadas por jóvenes emprendedores o con plantillas mayoritariamente integradas por jóvenes. No obstante, dicha redacción resulta principalmente declarativa y carece de elementos mínimos que garanticen su implementación efectiva, continuidad, cobertura e impacto medible. En la práctica, la ausencia de obligaciones específicas puede traducirse en programas

esporádicos, sin reglas claras, sin coordinación institucional y sin mecanismos de evaluación, lo que reduce el alcance del objetivo y limita su efectividad.

Por ello, la presente reforma tiene como propósito transformar ese mandato general en una **obligación clara y verificable**, estableciendo que las autoridades estatales y municipales deberán no solo “crear”, sino **diseñar, implementar, operar y evaluar** programas permanentes orientados a la creación, formalización, consolidación y permanencia de micro y pequeñas empresas de jóvenes. Con ello se fortalece la responsabilidad institucional, se impulsa la continuidad administrativa y se evita que el apoyo al emprendimiento juvenil dependa de decisiones discrecionales o temporales.

Asimismo, la reforma incorpora un catálogo mínimo de acciones mediante fracciones, que permite dotar de contenido operativo a la política pública. Entre ellas destacan: incentivos económicos y fiscales conforme a la normatividad aplicable; capacitación, asesoría y mentoría; acceso a financiamiento mediante fondos, microcréditos o capital semilla; creación y fortalecimiento de incubadoras y redes de vinculación empresarial; simplificación administrativa y digitalización de trámites; vinculación con compras públicas y cadenas de proveeduría; medidas de inclusión para jóvenes en situación de vulnerabilidad y para garantizar igualdad de oportunidades; y, finalmente, la incorporación de indicadores e informes anuales para evaluar resultados con transparencia y rendición de cuentas.

De esta manera, la reforma reconoce que el emprendimiento juvenil no se consolida únicamente con incentivos aislados, sino con un ecosistema de acompañamiento que facilite el tránsito de la idea a la empresa formal y sostenible. Impulsar micro y pequeñas empresas de jóvenes no solo genera autoempleo, sino que tiene un efecto multiplicador en la economía estatal: incrementa la base de contribuyentes, fortalece el mercado local, promueve la innovación, mejora la productividad y puede convertirse en un mecanismo eficaz para prevenir la exclusión social.

En conclusión, la reforma al artículo 24 busca garantizar que el apoyo al emprendimiento juvenil sea una política pública estable, integral y evaluable, orientada a resultados y con instrumentos mínimos de ejecución. Con ello, se avanza hacia un modelo de desarrollo que pone a las y los jóvenes en el centro de la estrategia económica del Estado, brindándoles herramientas reales para emprender, crecer y generar empleo digno.

POR LO TANTO, PRESENTO ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y AÑADEN LAS FRACCIONES; I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII. DEL ARTICULO 24 DE LA LEY PARA LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo 24. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán diseñar, implementar, operar y evaluar programas permanentes que impulsen, mediante incentivos, la creación, formalización, consolidación y permanencia de micro y pequeñas empresas cuyos titulares sean jóvenes emprendedores o, en su caso, que cuenten con una plantilla laboral mayoritariamente conformada por jóvenes.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberán contemplar, al menos, las siguientes acciones:

I. Establecer incentivos económicos y fiscales, conforme a la normatividad aplicable, para la constitución, formalización y operación inicial de micro y pequeñas empresas de jóvenes.

II. Implementar esquemas de capacitación, asesoría y mentoría en administración, finanzas, marketing, innovación, comercio electrónico y cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales.

III. Facilitar el acceso a financiamiento mediante fondos, microcréditos, garantías, capital semilla, y mecanismos de coinversión, en coordinación con instituciones públicas y privadas.

IV. Crear y fortalecer incubadoras, aceleradoras y espacios de coworking, así como redes de vinculación empresarial y cadenas de proveeduría.

V. Establecer mecanismos para la simplificación administrativa y digitalización de trámites, a fin de reducir tiempos y costos para la apertura y operación de negocios.

VI. Priorizar, conforme a la normativa aplicable, la participación de estas empresas en compras públicas, proveeduría y programas de desarrollo económico local.

VII. Promover medidas para la inclusión de jóvenes en situación de vulnerabilidad, así como la igualdad de oportunidades para mujeres jóvenes emprendedoras y jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas, afroamericanas o en contexto de movilidad.

VIII. Establecer indicadores de desempeño y publicar un informe anual sobre metas, cobertura, apoyos otorgados y resultados de los programas

Artículo 24. Las autoridades estatales y municipales crearán programas que estimulen con incentivos la generación de micro y pequeñas empresas cuyos titulares sean considerados jóvenes emprendedores o, en su caso, que tengan una plantilla laboral mayoritariamente conformada por jóvenes.	Artículo 24. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán diseñar, implementar, operar y evaluar programas permanentes que impulsen, mediante incentivos, la creación, formalización, consolidación y permanencia de micro y pequeñas empresas cuyos titulares sean jóvenes emprendedores

	o, en su caso, que cuenten con una plantilla laboral mayoritariamente conformada por jóvenes. Para el cumplimiento de lo anterior, deberán contemplar, al menos, las siguientes acciones: I. Establecer incentivos económicos y fiscales, conforme a la normatividad aplicable, para la constitución, formalización y operación inicial de micro y pequeñas empresas de jóvenes. II. Implementar esquemas de capacitación, asesoría y mentoría en administración, finanzas, marketing, innovación, comercio electrónico y cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales. III. Facilitar el acceso a financiamiento mediante fondos, microcréditos, garantías, capital semilla, y mecanismos de coinversión, en coordinación con instituciones públicas y
--	--

	privadas. IV. Crear y fortalecer incubadoras, aceleradoras y espacios de coworking, así como redes de vinculación empresarial y cadenas de proveeduría. V. Establecer mecanismos para la simplificación administrativa y digitalización de trámites, a fin de reducir tiempos y costos para la apertura y operación de negocios. VI. Priorizar, conforme a la normativa aplicable, la participación de estas empresas en compras públicas, proveeduría y programas de desarrollo económico local. VII. Promover medidas para la inclusión de jóvenes en situación de vulnerabilidad, así como la igualdad de oportunidades para mujeres jóvenes emprendedoras y jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas, afroamericanas o en contexto de movilidad.
--	--

	VIII. Establecer indicadores de desempeño y publicar un informe anual sobre metas, cobertura, apoyos otorgados y resultados de los programas
--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto, una vez publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado

SEGUNDO. La Legislatura del Estado de Zacatecas a partir de la aprobación de la presente, tendrá el plazo de 60 días naturales para efectuar las adecuaciones necesarias a la Ley para las Juventudes del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES

ZACATECAS, ZAC., A 5 DE MARZO DEL 2026

5. DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA

5.1

Primera lectura del dictamen por el cual se otorga el reconocimiento *María Rodríguez Murillo* a una mujer o asociación civil destacada por su trayectoria y aportaciones en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. **Que presentan las comisiones de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y de Desarrollo Cultural.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y de Desarrollo Cultural, les fue turnado, para su estudio y dictamen, un expediente con motivo de la convocatoria para la entrega del reconocimiento *María Rodríguez Murillo*, a una mujer o asociación civil destacada por su trayectoria y aportaciones en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

Visto, estudiado y analizado el expediente en cita, las Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente de fecha 5 de febrero de 2026, mediante el Acuerdo No. 08, se aprobó la Convocatoria dirigida a organizaciones y asociaciones civiles, instituciones académicas, organismos públicos y privados, docentes, investigadoras, investigadores, estudiantes y ciudadanía en general, para que participaran en la entrega del Reconocimiento *María Rodríguez Murillo*.

En esa misma fecha, la convocatoria fue publicada en la página oficial del Poder Legislativo del Estado, así como en las redes sociales institucionales.

SEGUNDO. El día 24 de febrero de 2026, a las 20:02 horas, se levantó el acta de cierre de la Convocatoria pública para la entrega del Reconocimiento *María Rodríguez Murillo*. En dicha acta, se hizo constar que hubo un registro de una candidatura en el periodo establecido en la base tercera de la Convocatoria, que corresponde a la ciudadana Mtra. Cristela Isabel Trejo Ortiz, propuesta por la ciudadana Nallely Rubí de León Montellano.

TERCERO. En la reunión de comisiones unidas, realizada el 3 de marzo de 2026, se hizo del conocimiento de los integrantes de este colectivo sobre la propuesta de la Mtra. Cristela Isabel Trejo Ortiz para obtener el reconocimiento *María Rodríguez Murillo*.

CUARTO. En términos de la base cuarta de la citada convocatoria, las Comisiones de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y de Desarrollo Cultural, tienen la facultad de revisar y analizar los expedientes y presentar un dictamen al Pleno de esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura.

De conformidad con lo expuesto, estas Comisiones unidas emiten el presente Dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Las Comisiones de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y de Desarrollo Cultural son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 151, 154 fracciones VII y XVII, 164, 174, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como en términos de la base cuarta de la convocatoria a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. Los derechos humanos de las mujeres se han reconocido progresivamente y su conquista no ha sido un acto de buena voluntad, si no producto de la lucha de mujeres en todo el mundo que pugnan por la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, por la dignidad y la

libertad de las mujeres y por la eliminación de la violencia y la discriminación estructural en su contra.

Los movimientos de mujeres a nivel mundial han consolidado importantes avances como el derecho al voto, el incremento de la participación política, el acceso a la educación superior, el acceso al mercado laboral, la libertad sexual y los derechos reproductivos, sin embargo, la lucha es permanente porque las mujeres al ejercer sus derechos se enfrentan con la violencia sistemática arraigada en estructuras culturales, económicas y políticas que perpetúan la desigualdad y la subordinación de género.

El activismo de las mujeres busca transformar la realidad de mujeres y niñas en el mundo, incidiendo en las agendas públicas de los Estados para ampliar los derechos de las mujeres y niñas, así como el asegurar el ejercicio real y sustantivo de los derechos ya reconocidos.

En Zacatecas, el movimiento amplio de mujeres se ha distinguido por impulsar medidas de carácter legislativo, administrativo y jurisdiccional que armonizar el marco protección de los derechos de las mujeres con los estándares internacionales, el movimiento ha abrazado las causas de todas y han hecho frente al poder del estado acompañando a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales, a mujeres

buscadoras, a mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y modalidades, acompañando a mujeres rurales, a estudiantes, a investigadoras, a deportistas y a todas las mujeres que buscan abrir brechas para que las demás avancen.

El logro de los derechos de las mujeres no ha sido en lo individual, es el resultado de esfuerzos colectivos, alianzas, estructuras organizativas de mujeres que han resistido y siguen resistiendo hasta derribar las estructuras de poder y de subordinación que propician un trato desigual a las iguales.

Por eso, el reconocimiento que entrega el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas a una mujer que ha formado parte de la lucha y de los logros que hoy son tangibles en el estado y que han beneficiado a muchas mujeres a través de los años, tiene un fuerte significado ante la sociedad, porque va más allá de la entrega de una medalla, es el compromiso expreso de las integrantes y los integrantes de esta Soberanía Popular de promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres, fomentando su participación en el ámbito académico, político, económico y social en la entidad, impulsando reformas que protejan sus derechos humanos, garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y condenen cualquier forma de violencia y discriminación.

Hoy, cuando en nuestro país y en el mundo se comienza a dar una regresión en materia de derechos de las mujeres, las legisladoras y los legisladores que integramos las Comisiones de dictamen tenemos la certeza de que la entrega del reconocimiento *María Rodríguez Murillo* contribuye a visibilizar las aportaciones de las mujeres en la consolidación de una sociedad respetuosa de los derechos humanos y, sobre todo, a comprender que su lucha aún no termina y que resulta indispensable la participación de todas y todos para erradicar cualquier tipo de violencia en contra de ellas, condición necesaria para avanzar en la construcción y fortalecimiento de la democracia.

TERCERO. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA. La Convocatoria fue dirigida a mujeres que, desde diferentes ámbitos, han sido impulsoras de los derechos humanos de las mujeres, promotoras de la igualdad y la eliminación de la discriminación.

A continuación se presenta una breve reseña del expediente de la candidata:

Propuesta. Mtra. Cristela Isabel Trejo Ortiz

Nombre de quien la propuso. Nallely Rubí de León Montellano

Argumentos de quien la postuló. En el escrito donde propone a la Mtra. Cristela Isabel Trejo Ortiz para el otorgamiento del reconocimiento *María Rodríguez Murillo*, la C. Nallely Rubí e León Montellano expresó lo siguiente:

Cristela Isabel Trejo Ortiz, abogada feminista con más de 30 años de acompañar a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias. Nacida en la ciudad de Querétaro, en el año de 1974. Hija de Amador Trejo e Isabel Ortiz, profesores normalistas, comprometidos con la educación para todas y todos. Ellos son sus referentes, fundaron una escuela nocturna para obreros y amas de casa en los años 60 donde el analfabetismo en México era de un índice alto, trabajaron en la Sierra Queretana impulsando que las mujeres jóvenes tuviesen un proyecto de vida más allá del matrimonio. Escuela primaria donde sus padres impartían clases, las niñas seguían estudiando carreras técnicas en la ciudad.

En los años 70, junto con el Padre Chichanchoma (primer fundador de centros comunitarios para poblaciones en situación de calle), establecieron un centro comunitario en el “Cerrito” barrio popular de Querétaro para infancias más precarizadas y un preescolar para hijos e hijas de madres con trabajos informales, donde Cristela con 7 años, atendía la cooperativa, liderando a otras niñas.

Desde muy pequeña por la labor de su madre y padre conoció familias, niñas y niños en contextos muy precarizados, donde se trabajaba para que al menos tuviesen educación básica, ya que su padre de pensamiento marxista, constantemente mencionaba que la educación era el único medio de defenderse de las injusticias. Cristela fue una niña muy inquieta, y desde pequeña era bien conocida por meterse en todos los asuntos de los adultos: en la calle, en la primaria, en la secundaria, en todas partes defendía a las niñas y niños no solo de los pares, sino también de las y los adultos. En la preparatoria crea el primer colectivo de estudiantes feministas “Mujeres cantando” en el plantel Sur “Salvador Allende”, lo que le costó que la expulsaran. Lo cual le permitió -un par de años después- terminar el bachillerato

en la Preparatoria No. 3 de las Universidad Autónoma de Zacatecas. Llega a Zacatecas en el año 1994, inicia sus estudios en Derecho, además de empezar los primeros acompañamientos a infancias, aun sin ser abogada, pero con un sentido claro de “Todos los niños y niñas, todos los derechos”, trabajando por espacios de cuidado infantil para niños y niñas hijos de madres estudiantes, madres trabajadoras sin seguridad social, madres en el trabajo informal o subempleo. Y es donde los acompañamientos a víctimas de violencia de género se hacen cotidianos. Labor que, desde esos años, no ha dejado de realizar, la cual se ha complejizado a partir del aumento de la espiral de las violencias en el estado y el país.

Se asume como abogada de profesión, defensora de la infancia por convicción. Formadora de acompañantes desde una perspectiva de la educación popular, ha acompañado procesos de decenas de mujeres creando una red que haga posible “una vida libre de violencias para todas y todos”. Cree fielmente que la educación extramuros es un elemento clave para acompañar a las comunidades más precarizadas y lastimadas por las violencias sistemáticas en la construcción de otras narrativas más humanas en la construcción de su proyecto de vida, por lo que se ha convertido en un referente de acompañamiento comunitario, en los últimos años colectivamente con el colectivo de Universidad a las Calles.

Siempre desde las organizaciones de la sociedad civil, trabajó en el desarrollo de Casas de Atención Infantil en zona de las periferias de Guadalupe y Zacatecas. Lo que dio paso a las después Estancias Infantiles de la SEDESOL, proyecto nacional. Desde la organización ODISEA, acompaña procesos de profesionalización tanto para los operativos del Sistema Judicial como el primer contacto de las familias con los DIF's. Un hecho altamente significativo es el desarrollo de la expertiz en el acompañamiento formativo y la toma especializada de declaraciones infantiles desde el año 2008, herramienta que hace posible parar las violencias contra NNA y sancionar a los responsables. El acompañamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de delitos, desde el primer contacto con poblaciones en condiciones de alta vulnerabilidad, técnica que, en el año 2015, la Suprema

Corte de la Nación formaliza a través de un Protocolo para operadores del sistema judicial en México.

La atención al desarrollo acompañado de la primera infancia ha sido un trabajo permanente, y en precisamente en Estancias Infantiles, que colabora con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en proyecto de Educación Inclusiva en la Primera Infancia, formando a cientos de educadoras en la inclusión educativa en población infantil de 12 meses a 6 años, en varios estados del país.

Dentro de los espacios de la participación de la Sociedad Civil, ha sido parte del Instituto Nacional de la Mujeres 2021-2025 en el Consejo Consultivo, por el estado de Zacatecas, formo parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Zacatecas durante el año 2017- 2018; Consejera Distrital del Consejo Distrital 03 Zacatecas del Instituto Nacional Electoral del año 2012 al año 2021; donde visibiliza la precarización laboral enfatizando las vulnerabilidades de las jefas de familia; el acoso y hostigamiento laboral al interior del Instituto, así como la violencia política contra las mujeres candidatas y aspirantes a una candidatura. Si bien esto no tuvo un eco significativo en la praxis, el simbolismo que tiene el nombrarlo permitió su visibilización con cierto interés y sobre todo no silenciar la realidad. De estas experiencias ella ha mencionado que en todos los espacios donde se está espacios se deben transformar; donde el discurso, la emoción de la lucha y el reclamo, se convierta en acciones; en políticas públicas palpables reales y cotidianas de deconstrucción del sistema patriarcal. Actualmente en este mismo tenor participa en la Junta de Gobierno del INMUZAI donde trabaja en la implementación de un marco lógico con Perspectiva de Género y en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, con una agenda del Impacto diferenciado en las mujeres en la corrupción en México.

Dentro de la Universidad Autónoma de Zacatecas; donde se desempeña profesionalmente, desde el aula ha trabajado una didáctica con perspectiva de género. En el área de intervención comunitaria aborda transversalmente, con perspectiva de Derechos Humanos, lo cual ha realizado en dos vertientes: con la comunidad y

con las y los estudiantes que acompañan estos procesos. Por otro lado, como asesora victimal he representado a estudiantas y docentes víctimas de violencias directa e indirectas en el recinto universitario, y en un esfuerzo por mejorar la prevención, atención y sanción a las violencias cometidas contra las niñas y mujeres en la Universidad Autónoma de Zacatecas, donde realizó una propuesta de Protocolo con enfoque de derechos humanos, atendiendo a la normatividad internacional y nacional de atención a las violencias contra las mujeres, partiendo desde la integración de la perspectiva de género en la secuencia didáctica, y considerando la aplicación de diagnósticos por Unidad Académica con un plan focalizado para cada una de las mismas, así como la atención y acompañamiento de los casos de violencias que se suscitan en los espacios universitarios. Lo anterior, en el marco de una propuesta formativa integral para que los derechos violentados se restituyan institucionalmente tanto en el ámbito universitario, así como penal o civil según corresponda.

Como se ha mencionado trabaja en un eje central en el quehacer de vida que son los procesos formativos. Parte de su trabajo retoma las herramientas de la educación popular: el conocimiento para todas y por todas. Durante varios años se ha dedicado a trabajar temas de derechos humanos con grupos formales y no formales; acompañamiento de víctimas, educación con perspectiva de género, de atención a las violencias contra niñas y mujeres, violencias sexuales contra niñas, niños y mujeres. Participó activamente desde el ámbito jurídico, en la promulgación de la Ley Estatal de Víctimas en el Estado y en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por particulares para el Estado de Zacatecas. También ha estado atenta a las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño para México, para que en el Estado de Zacatecas se adecue la norma estatal a estas indicaciones, mencionando que en ocasiones dichas propuestas quedan solo en la revisión.

Desde el año 2008 ha acompañado a mujeres que buscan a sus hijos, hijas, esposos u otros familiares. En el año 2022, forma parte del proyecto Sangre de mi Sangre donde se enfatiza en la recuperación de la memoria como ejercicio de resistencia ante el olvido institucional, labor donde ha sido reprimidas en diversos momentos por el gobierno estatal. Acompaña a familias huérfanas de

violencia feminicida; acompaña a víctimas de violencia sexual; lloro con ellas ante las sentencias machistas sin perspectiva de género. En los últimos años se ha especializado en la construcción de Políticas Públicas para las niñas y mujeres, en todos los ámbitos, ya que considera que es poco de lo mucho que se necesita.

El activismo de Cristela Trejo es bondadoso, ya que el estar desde hace más de 30 años en el territorio con las víctimas directas e indirectas, le ha permitido sensibilizarse desde la conciencia de quehacer de la transformación de las instituciones, con la norma por supuesto, pero también con la formación de quién debe de atender, un trabajo constante que no deja de hacer incluso de manera gratuita. Trabajar cada día con las infancias y sus familias desde el arte, la cultura, el saber compartido, permite que no olvide la emergencia de estar desde la otredad para otros. El acompañamiento a las madres y familias que buscan a sus seres queridos con toda la estigmatización social en una sociedad indolente, le deja claro que falta mucho, y aportar para que quizá algún día podamos tener un México donde la dignidad se haga costumbre, para todas y todos.

La trayectoria de la Maestra Cristela Isabel Trejo Ortiz se distingue por su compromiso sostenido con la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, así como por su contribución al fortalecimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos académico, social y comunitario.

Desde el ámbito académico, ha impulsado procesos formativos con perspectiva de género, promoviendo la reflexión crítica sobre las desigualdades estructurales y fomentando la participación activa de las mujeres en distintos espacios.

A lo largo de su carrera, ha promovido la defensa de los derechos humanos de las mujeres, la sensibilización en materia de igualdad sustantiva, el fortalecimiento de redes de apoyo y la generación de espacios formativos con perspectiva de género, además de acompañar a víctimas directas e indirectas de diversos delitos.

Su compromiso ha trascendido el ámbito institucional, destacándose por su ética profesional, vocación de servicio y firme convicción en la transformación social a favor de las mujeres.

Documentos que se acompañaron a la propuesta:

- Acta de nacimiento
- Credencial de elector
- Constancia de residencia
- Curriculum vitae
- Copia de título y cédula profesional
- Constancias y reconocimientos de talleres, cursos y diplomados relativos a los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; acceso a la justicia, atención y eliminación de violencia contra las mujeres, entre otros.

CUARTO. ENTREGA DE RECONOCIMIENTO. La entrega del reconocimiento *María Rodríguez Murillo*, amparado en el Decreto

117 del 28 de abril de 2014, reviste una enorme relevancia doce años después de su publicación, puesto que desde entonces reconoce en vida el esfuerzo, la trayectoria y el trabajo de las mujeres en el estado de Zacatecas que han destacado por su lucha en favor de los derechos humanos, su contribución con la sociedad y sus aportes en áreas como la academia, las ciencias, las artes, la historia, entre otras, que han servido para abrir el camino para que otras accedan, en igualdad de circunstancias, a las mismas oportunidades.

Este reconocimiento honra a su vez a la maestra María Rodríguez Murillo, educadora zacatecana que contribuyó a la formación de los niños y jóvenes, enseñándoles a leer y escribir y, por ese motivo, fue violentada hasta pagar con su vida, por ejercer su derecho a educar a niños y niñas.

Así como la Maestra María Rodríguez Murillo hay muchas mujeres zacatecanas que todos los días enfrentan la desigualdad, la discriminación, la violencia y a pesar de ello educan, forman, acompañan y cambian vidas aún a costa de su integridad, que alzan la voz por las que no pueden, por las que ya no están, por las que llegaron antes y por las que vienen, como acto de visibilización y de resistencia contra la injusticia, desafiando estructuras de poder, pero con la convicción de fomentar el cambio social, transformando lo personal en una demanda pública por los derechos y la igualdad.

En ese tenor, consideramos que la Mtra. Cristela Isabel Trejo Ortiz es merecedora de recibir el reconocimiento *María Rodríguez Murillo*, la maestra es una luchadora social, abogada feminista y defensora de los derechos de la infancia, que a través del activismo, la docencia y la investigación ha contribuido a la materialización del ejercicio de los derechos de las mujeres y de las infancias; tiene una trayectoria probada no solo con los múltiples reconocimientos y diplomas que acompañan su expediente, los testimonios de mujeres, niñas, niños y adolescentes en quienes ha influido de manera positiva con su ejemplo de resiliencia, sororidad, sensibilidad, congruencia, valentía y determinación.

Como integrante del Movimiento Feminista de Zacatecas, la Mtra. Cristela Isabel Trejo Ortiz ha incidido en acciones gubernamentales y reformas legislativas para la garantía de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales.

La Mtra. Cristela Trejo, como docente, ha trabajado la enseñanza con perspectiva de género, sembrando en su alumnado el pensamiento crítico y el cuidado colectivo; en su trabajo comunitario con las infancias más precarizadas ha compartido conocimiento y brinda a las niñas, niños y adolescentes espacios creativos que los mantienen alejados de

la violencia; a las víctimas de violencia directas e indirectas les da acompañamiento jurídico y emocional, es un ser humano sensible ante las necesidades de los demás y ha luchado incansablemente por una vida libre de violencia para todas y todos.

Las integrantes y los integrantes de las comisiones dictaminadoras que estudiaron y analizaron la propuesta presentada, consideran que la candidata cumple plenamente con los requisitos establecidos en la convocatoria, cuenta con una trayectoria marcada por su servicio a la comunidad, desde lo individual y lo colectivo ha trabajado en la defensa y protección de los derechos humanos y la igualdad de género de las mujeres.

La Mtra. Cristela Trejo es merecedora del reconocimiento por que en su trayecto de vida ha aportado a la sociedad y lo seguirá haciendo porque ha hecho de la defensa de los derechos humanos de las personas una misión de vida.

Este colectivo dictaminador reconoce la dignidad y la fuerza de las mujeres y asociaciones civiles que al lado de la Mtra. Cristela Trejo Ortiz han dado la batalla legal y política por la conquista de sus derechos, Zacatecas ha sido punta de lanza en materia legislativa a nivel nacional, gracias al impulso de

reformas desde la sociedad civil que han ampliado el marco de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Estas comisiones de dictamen, a través de la entrega del reconocimiento *María Rodríguez Murillo* a una mujer por su destacada labor en el reconocimiento, promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, refuerzan el compromiso de adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otra índole que prohíban la discriminación y las violencias contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes y garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67, 151, 155 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativas y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ARTÍCULO PRIMERO. Estas Comisiones Unidas emiten su opinión fundada, en el sentido de que la candidata que se propone ha trabajado en la defensa y protección de los derechos humanos y la igualdad de género de las mujeres, además de cumplir con los requisitos legales establecidos en la cláusula segunda de la convocatoria pública emitida por esta Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de sus facultades, otorga el

reconocimiento *María Rodríguez Murillo* a **la Mtra. Cristela Isabel Trejo Ortiz** por haberse distinguido en su lucha y compromiso con los derechos humanos y la igualdad de género.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, la **Mtra. Cristela Isabel Trejo Ortiz**, merecedora del reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, deberá comparecer ante el Pleno de esta Soberanía Popular para recibir la medalla y la placa fotgrabada alusivas.

ARTÍCULO CUARTO. Se publique el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 3 de marzo de 2026

**COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y
HOMBRES**

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ
PRESIDENTA

**DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA**
SECRETARIA

**DIP. ANA MARÍA ROMO
FONSECA**
SECRETARIA

**DIP. IMELDA MAURICIO
ESPARZA**
SECRETARIA

**DIP. ROBERTO LAMAS
ALVARADO**
SECRETARIO

COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS
PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO

**DIP. RENATA LIBERTAD
ÁVILA VALADEZ**
SECRETARIA

6. DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA

6.1

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. **Que presenta la comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por la que se reforma la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 20 de enero de 2026, se dio lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, presentada por los diputados Jesús Padilla Estrada, Marco Vinicio Flores Guerrero y la diputada Karla Esmeralda Rivera Rodríguez.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1099, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La diputada y los diputados sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un artículo 69 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y se adicionó un artículo 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el segundo artículo transitorio del referido Decreto se establece que: “Dentro de los 45 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y de conformidad con lo previsto en el mismo, las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las adecuaciones normativas correspondientes”¹.

Para dar cumplimiento al mandato legal antes referido, ponemos a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 123 Bis a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

El objeto de esta propuesta es establecer en la norma que los sindicatos del Estado deberán ejercer su vida interna con autonomía en su funcionamiento, administración y procesos electorales. Para ello, se señala que ningún servidor público debe coaccionar, inducir o amenazar a las

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776177&fecha=15/12/2025#gsc.tab=0

personas trabajadoras para que participen o se abstengan de participar, en campañas sindicales. Asimismo, se plantea establecer que presionar jerárquicamente a subordinados para respaldar o rechazar una candidatura, también será considerada un acto de injerencia sindical. De igual forma, se prohíbe condicionar servicios institucionales, apoyos, licencias, ascensos, estímulos o beneficios laborales a cambio del voto sindical, o utilizar programas sociales con fines proselitistas.

Con este nuevo marco normativo, se pretende prohibir el uso de recursos públicos, instalaciones, vehículos o personal, para favorecer o perjudicar a alguna planilla o dirigencia sindical. De esta forma, se establece un parteaguas en la garantía de los derechos laborales de las personas trabajadoras al servicio del Estado, al elevar la autonomía sindical a rango de ley y proteger el derecho a la libre sindicación frente a injerencias perniciosas.

Para quienes suscribimos esta Iniciativa, creemos que esta propuesta se enmarca en el derecho colectivo del trabajo con enfoque progresista, a favor de la libertad sindical y del derecho de asociación, establecidos en el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo y en el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos que garantizan la autonomía de las organizaciones de trabajadores y prohíben la intervención de las autoridades públicas en sus actividades, incluidos los procesos electorales.

El acceso a la justicia laboral y la libertad sindical, son los pilares en los que se basa la democracia y el pluralismo en materia del trabajo. Siguiendo las consideraciones del Amparo Directo 21/2023, resuelto por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las planillas y los sindicatos formalmente constituidos, deben contar con mecanismos para defender sus derechos, lo que es acorde con el principio de progresividad de los derechos humanos, el cual busca una protección más efectiva de la libertad sindical y del derecho de asociación.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar la Ley del Servicio Civil del Estado, con la finalidad proteger la organización sindical contra todo acto de injerencia.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para un mejor análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, los diputados integrantes de esta comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 152, 154 fracción XIV, y 171 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EL SINDICALISMO EN MÉXICO. Hablar del sindicalismo en México es hablar de una parte importante de la historia laboral y social del país. El sindicalismo nace de la lucha por la justicia y la dignidad en el trabajo; se tienen datos de que en el país algunos sindicatos surgieron y se fortalecieron después de la Revolución Mexicana y se consolidan con la Constitución de 1917 y la emisión de la primera Ley Federal del Trabajo del año 1931, ordenamientos que reconocen, formalmente, el derecho de asociación y huelga.

A finales del siglo XIX y principios del XX, surgieron huelgas que marcan el rumbo sindical, como las de Cananea y Río Blanco, aunque las organizaciones eran principalmente mutualistas, la Casa del Obrero Mundial que surge en el año de 1918, y la Confederación de Trabajadores de México (CTM) fundada el 24 de febrero de 1936, se convirtieron en las primeras organizaciones de trabajadores con tintes anarquistas, en la década de los treinta, principalmente en el gobierno del General Lázaro Cárdenas, cuando se institucionalizó la estructura sindical corporativista que definió al sindicalismo mexicano durante gran parte del siglo XX.

Los gremios sindicales surgen como respuesta a las desigualdades laborales de principios del siglo XX, cuando la ausencia de leyes justas en los trabajos, obligaron a los obreros a organizarse colectivamente para exigir mejores condiciones, desde entonces, su presencia ha sido determinante en la construcción del Estado social mexicano, en las negociaciones salariales, las prestaciones, horas de jornada y seguridad laboral, así como en la configuración del sistema jurídico laboral que hoy protege a las y los trabajadores.

TERCERO. AUTONOMÍA SINDICAL. No se puede dejar de lado que, a lo largo de los años, el sindicalismo mexicano también ha enfrentado cuestionamientos tales como prácticas corporativas,

falta de democracia interna, pérdida de representatividad y una distancia progresiva entre los líderes sindicales y sus bases. Las reformas en materia laboral del año 2019 marcaron un punto importante al impulsar la democratización sindical y la transparencia en la negociación colectiva, con el propósito de devolver a los trabajadores el control real sobre sus organizaciones y sus derechos.

Con dicha reforma se garantizó la democracia sindical, ahora los agremiados eligen a sus dirigentes y aprueban sus contratos colectivos por medio del voto libre, personal, directo y secreto, se sustituyeron las Juntas de Conciliación y Arbitraje por Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial, se impulsan derechos fundamentales y la equidad de género para promover la igualdad ante la ley y las condiciones que aseguren la dignidad de trabajadores y trabajadoras.

Esta comisión de dictamen considera que la autonomía sindical en México es fundamental para garantizar que los sindicatos actúen de forma independiente del gobierno y los patrones, asegurando la verdadera representación de los trabajadores y trabajadoras, proteger su democracia interna, con la finalidad de que se logren mejoras en los salarios y condiciones laborales sin injerencias externas, toda organización sindical deben poner en el centro, el libre ejercicio de sus funciones y, con ello, entre los miembros del gremio planear su vida interna, atender

directamente los problemas laborales que puedan llegar a tener sus integrantes y sobre todo la defensa de los derechos constitucionales de la clase trabajadora.

Los diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo, aprobamos el presente dictamen, y coincidimos con la diputada y los diputados iniciantes en que un sindicato autónomo tiene la fuerza para presionar por salarios dignos y entornos de trabajo favorables a sus trabajadores, lo anterior, permite a sus agremiados ejercer su libertad de asociación y tomar sus propias decisiones sobre estatutos, directivas y acciones de huelga, consolidando la dignidad laboral.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta dictaminadora estima que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

La presente modificación legal no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto que no haya sido contemplado con anterioridad, es decir, de acuerdo con el texto vigente del ordenamiento que se reforma solo se realizan modificaciones que fortalecen la autonomía sindical y que, por

lo tanto, no significan un impacto presupuestal para las entidades públicas.

En ese sentido, es claro que la incorporación de la presente reforma al marco jurídico no implica un aumento de recursos humanos, materiales o financieros adicionales a los que se han previsto para los usuarios de la norma.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consisten en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, este cuerpo dictaminador es de la opinión de que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que supere los ingresos asignados para las instituciones que se involucran en el cumplimiento de los objetivos de este dictamen.

En los términos señalados, esta dictaminadora estima pertinente emitir el presente dictamen en sentido positivo, con base en los argumentos expresados.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, los Diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura, nos permitimos

someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en los términos que se precisan a continuación:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO. Se adiciona el artículo 102 bis de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 102 bis. Los sindicatos deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia por parte de las personas servidoras públicas en su constitución, funcionamiento, administración y libre desarrollo de las elecciones sindicales, las condiciones de elegibilidad, la reelección y/o la destitución de las directivas de los sindicatos.

Cualquier contravención a estas disposiciones será considerada falta administrativa grave y sancionada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se entenderán como acto de injerencia sindical, entre otras, las siguientes conductas:

- I. Coaccionar, inducir o amenazar a personas trabajadoras o agremiadas para participar o abstenerse de participar en eventos de campaña sindical, o para votar por una planilla, dirigente o sindicato determinado;**
- II. Ejercer presión o intimidación jerárquica sobre subordinados para que expresen públicamente su apoyo o rechazo a determinada candidatura sindical;**

- III. Obligar o condicionar la asistencia a actos, mítines o reuniones sindicales con fines de proselitismo;**
- IV. Condicionar la prestación de servicios institucionales, apoyos, licencias o permisos laborales a la emisión del voto o apoyo hacia una planilla sindical;**
- V. Ofrecer beneficios laborales, ascensos, estímulos o promociones a cambio de apoyo o voto sindical;**
- VI. Negar, suspender o limitar derechos o programas internos, capacitaciones, bonos o reconocimientos como represalia por no apoyar determinada opción sindical;**
- VII. Utilizar programas institucionales o apoyos sociales para inducir o coaccionar el voto sindical;**
- VIII. Destinar, utilizar o permitir el uso de fondos, bienes, servicios o personal institucional para favorecer o perjudicar a determinada planilla, corriente o dirigencia sindical;**
- IX. Difundir propaganda, mensajes o material institucional que promueva o desacredite a una candidatura o grupo sindical;**
- X. Permitir el uso de instalaciones, vehículos, redes o infraestructura pública para actos de campaña o propaganda sindical;**
- XI. Proporcionar apoyo o servicios institucionales para actividades de campaña sindical;**
- XII. Realizar aportaciones o solicitar contribuciones a subordinados para financiar campañas o actividades sindicales;**

- XIII. Usar recursos o programas institucionales con la finalidad de posicionar o promover ante la base trabajadora a una persona servidora pública o dirigente sindical;**
- XIV. Negarse sin causa justificada a entregar información solicitada por la autoridad sindical o laboral competente, relacionada con el desarrollo de elecciones o procesos democráticos sindicales;**
- XV. Omitir colaborar o prestar auxilio en los procesos de verificación, vigilancia o supervisión sindical cuando la autoridad lo requiera;**
- XVI. Omitir actuar con imparcialidad durante los procesos electorales sindicales, afectando la equidad entre candidaturas;**
- XVII. Actuar con parcialidad o favorecer públicamente a determinada candidatura;**
- XVIII. Intervenir indebidamente en la equidad del proceso sindical, alterando la neutralidad institucional, y**
- XIX. Utilizar su cargo para influir en la opinión de las personas trabajadoras, afectando la libertad del voto sindical.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, primero de marzo de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL

Presidente

**DIP. MARCO VINICIO
FLORES GUERRERO**

Secretario

**DIP. SAÚL CORDERO
BECERRIL**

Secretario

6.2

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. **Que presenta la comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 20 de enero de 2026, se dio lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, presentada por la diputada Susana Andrea Barragán Espinosa.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1098, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La diputada sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. QUE EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, SE PUBLICO EN EL Periódico Oficial, el Decreto Gubernativo que crea **al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas**, publicado en el Suplemento número 100, tomo CXXII del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Este Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado fue creado con el objeto de contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, resaltando la importación del apoyo gubernamental para responder a las necesidades del estado de Zacatecas.

Así como para contribuir en el marco del Sistema Educativo del Estado y del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica a la Prestación de servicios educativos del nivel medio superior en el área técnica y técnica-bachiller de conformidad con el Decreto Gubernativo del Colegio de Educación Profesional Técnica previamente citado.

Tercero.- Sin embargo, y después de una minuciosa revisión al marco legal que rige a este organismo público descentralizado, denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas, como lo es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, particularmente al artículo 48 de la misma en lo relativo a los Organismos Públicos Descentralizados, se da cuenta que en la fracción XXI la denominación de este

organismo es incorrecta, puesto que aparece como “XXXI. Colegio de Educación Profesional y Técnica de Zacatecas” y debiendo ser lo correcto:

“COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS” que es como aparece de origen; tan en el Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 13 de enero de 1999, reformado y publicado en el mismo órgano de difusión el 29 de septiembre de 2012 y 15 de diciembre de 2012, y del que se desprende, que su denominación correcta es: **“Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas”**.

Cuarto.– Luego entonces al existir una denominación incorrecta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas en la disposición que establece las bases de su organización de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal del Estado de Zacatecas, ese organismo público descentralizado pierde su personalidad jurídica, toda vez que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en su artículo 48 fracción XXXI lo refiere como Colegio de Educación Profesional y Técnica de Zacatecas, lo cual no corresponde al Decreto Gubernativo mediante el cual fuera creado.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para precisar la denominación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para un mejor análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, los diputados integrantes de esta comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 152, 154 fracción XIV, y 171 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS. Es un organismo público descentralizado que ofrece educación de nivel medio superior, formando Profesionales Técnicos Bachiller en áreas especializadas en nuestro estado, estos colegios tienen más de 40 años de trayectoria y se cuenta con tres planteles, en los municipios de Zacatecas, Fresnillo y Mazapil.

De acuerdo con el Decreto Gubernativo, emitido por el Gobernador del Estado, Miguel Alonso Reyes, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, TOMO CXXII Núm. 100, de fecha sábado 15 de diciembre del año 2012, que establece lo siguiente:

Artículo 1. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura para que contribuya en el marco del Sistema

Educativo del Estado y del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica a la prestación de servicios educativos del nivel medio superior en el área Técnica y Técnica-Bachiller.

Artículo 4. El Colegio tiene como objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

La importancia de dicho modelo educativo reside en formar Profesionales Técnicos Bachiller (PTB), donde se combine el bachillerato general con una formación laboral específica, ello permite que las jóvenes y los jóvenes egresen con un título y cédula profesional, para que, si así lo desean, se vinculen al sector productivo, el mercado laboral, o bien, continuar sus estudios universitarios.

Los diputados integrantes de la comisión de dictamen, después de revisar y analizar la iniciativa presentada por la diputada Barragán, así como el Decreto Gubernativo mencionado líneas arriba, coincidimos en que al momento de la publicación de dicho instrumento, se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo cuarto transitorio y se inscribió al Colegio en el Registro Público de Organismos Descentralizados, mas no se revisó el impacto en otras leyes estatales, por tanto, no se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública para establecer correctamente el nombre de dicha institución educativa.

Por lo anterior, coincidimos en aprobar en sentido positivo el presente dictamen que reforma la fracción XXXI del artículo 48, y establecer Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta dictaminadora estima que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

La presente modificación legal no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto que no haya sido contemplado con anterioridad, es decir, de acuerdo con el texto vigente del ordenamiento que se reforma solo se precisa la denominación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas.

En ese sentido, es claro que la incorporación de la presente reforma al marco jurídico no implica un aumento de recursos humanos, materiales o financieros adicionales a los que se han previsto para los órganos aplicadores de la norma.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consisten en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, este cuerpo dictaminador es de la opinión de que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que supere los ingresos asignados para las instituciones que se involucran en el cumplimiento de los objetivos de este dictamen.

En los términos señalados, esta dictaminadora estima pertinente emitir el presente dictamen en sentido positivo, con base en los argumentos expresados.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, los Diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en los términos que se precisan a continuación:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO. Se reforma la fracción XXXI del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 48. Los Organismos Públicos Descentralizados son, además de aquellos que con posterioridad se creen, los siguientes:

I. a XXX. ...

XXXI. Colegio de Educación Profesional Técnica **del Estado** de Zacatecas.

XXXII. a XXXV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, el primero de marzo de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL

Presidente

**DIP. MARCO VINICIO
FLORES GUERRERO**

Secretario

**DIP. SAÚL DE JESÚS
CORDERO BECERRIL**

Secretario